

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE ENDESA INGENIERIA

1. Ámbito de aplicación	3
2. Definiciones	3
3. Interpretación	6
4. Comunicaciones e idioma	6
5. Formalización y documentación contractual	7
6. Objeto	7
7. Condiciones económicas.....	8
7.1. Precio	8
7.2. Precios negociados y por administración	9
7.3. Reajuste de precios	9
7.4. Facturación	10
7.5. Condiciones de pago	10
8. Ejecución	11
8.1. Generalidades.....	11
8.2. Inspección, pruebas o ensayos	11
8.3. Control de calidad	12
8.4. Condiciones de entrega y recepción	13
8.5. Transmisión de la propiedad y el riesgo	16
8.6. Cesión y subcontratación	17
9. Cesión de derechos y créditos	17
10. Compromiso garantizado y garantía económica.....	18
10.1. Compromiso garantizado.....	18
10.2. Garantía económica	20
11. Penalizaciones.....	20
12. Suspensión y resolución.....	22
12.1. Suspensión	22
12.2. Resolución a instancia del Proveedor	22
12.3. Resolución por causa imputable al Proveedor	22
12.4. Resolución a instancia de ENDESA INGENIERIA.....	23

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES ENDESA INGENIERIA

13. Propiedad industrial e intelectual.....	24
14. Confidencialidad	25
15. Tratamiento de datos de carácter personal.....	25
16. Seguros	26
17. Responsabilidad	27
18. Obligaciones Jurídico-Laborales, de Seguridad y de Salud Laboral	27
19. Protección ambiental	29
19.1. Materiales y/o equipos.....	29
19.2. Obras y/o servicios	30
20. Fuerza mayor.....	32
21. Impuestos	33
22. Pacto Mundial de las Naciones Unidas.....	34
23. Normativa conducta ética.....	35
24. Conflicto de intereses	35
25. Ley aplicable y solución de conflictos.....	36

Anexo I: BRASIL

Anexo II: CHILE

Anexo III: COLOMBIA

Anexo IV: ESPAÑA

Anexo V: PERÚ

Anexo VI: PORTUGAL

1. AMBITO DE APLICACIÓN.

1.1. Las presentes Condiciones Generales regulan las relaciones mercantiles de ENDESA INGENIERIA, S.L (en adelante, conjuntamente, "ENDESA INGENIERIA") con el PROVEEDOR para la adquisición de materiales y equipos y la contratación de obras y servicios. Se aplicarán en todas las contrataciones que se formalicen para la citada finalidad, quedando excluidas de aplicación cualesquiera otras condiciones de venta o de cualquier otro tipo que pudiera tener establecidas o invocar el PROVEEDOR, salvo que medie acuerdo específico en contrario.

1.2. Estas Condiciones Generales formarán parte, como documento adjunto, de las Peticiones de Oferta en las compras que realice ENDESA INGENIERIA, y constituirán Documentación Contractual en el Contrato que, como consecuencia, posteriormente se formalice. En dichas Peticiones se indicará la página Web en la que estén disponibles las presentes Condiciones Generales y será enviado un ejemplar a quien no tenga acceso a dicha página y así lo solicite. La presentación de una Oferta a ENDESA INGENIERIA implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Condiciones Generales por parte del Oferente, en caso de adjudicación del Contrato.

1.3. Estas Condiciones Generales serán de aplicación en todas aquellas materias que no se hayan regulado expresamente en el cuerpo principal de texto del Contrato, o en el resto de la Documentación Contractual, según el orden de prelación que se establezca.

Asimismo, y según el país en el que resida la empresa filial de ENDESA INGENIERIA que suscriba el Contrato, será de aplicación el correspondiente Anexo de entre los que se encuentran adjuntos y que contienen regulaciones específicas para los distintos países en los que opera ENDESA INGENIERIA (en adelante, las Condiciones Generales se referirán a las Condiciones Generales y al Anexo que corresponda) y que prevalecerán en caso de discrepancia con el cuerpo general de estas Condiciones Generales de Contratación.

1.4. Cualquier excepción a estas Condiciones Generales, propuesta por parte del PROVEEDOR, sólo será válida si ha sido formulada previamente por escrito, y está aceptada en la misma forma por ENDESA INGENIERIA y sólo será aplicable al Contrato para el que haya sido propuesta, sin que en ningún caso pueda hacerse extensiva a vigentes o posteriores contrataciones con el PROVEEDOR.

2. DEFINICIONES.

En estas Condiciones Generales se emplean, entre otras, las siguientes denominaciones:

• **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Acta o documento que para su validez deberá ser firmada por ambas Partes, que confirma la recepción definitiva y la finalización del Período de Garantía de los materiales o equipos adquiridos o de la obra o servicio contratado.

• **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL:** Acta o documento que para su validez deberá ser firmada por ambas Partes, y que hace referencia a lo siguiente:

1) Al resultado satisfactorio de las pruebas, ensayos o reconocimientos finales a los que se ha sometido a un determinado equipo o material recepcionado por ENDESA INGENIERIA o a la subsanación o corrección de las deficiencias advertidas en ellos, en aquellos ámbitos en que resulte de aplicación, o

2) Al resultado satisfactorio del examen sobre el buen estado de la obra o la corrección del servicio contratado y del cumplimiento de las normas técnicas y cláusulas contractuales en cuanto a ejecución, producción y funcionamiento, en aquellos ámbitos en que resulte de aplicación.

- **ACTA DE RECONOCIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS:** Acta en el que se deja constancia de los defectos encontrados en la obra o servicio finalizado y del plazo en que éstos deberán ser rectificadas por el PROVEEDOR.
- **ALBARÁN (Remito o Guía de despacho o de remisión):** Documento mercantil que contiene una lista de bienes suministrados y que acredita la entrega de los mismos.
- **AUTORIZACIÓN DE ENVÍO:** Documento que emite ENDESA INGENIERIA, por el que se faculta al PROVEEDOR para que proceda al envío del equipo o material objeto del Contrato, o de parte del mismo.
- **AVISO DE EXPEDICIÓN:** Documento que emite el PROVEEDOR una vez cumplimentados todos los trámites convenidos, por el que se informa a ENDESA INGENIERIA de que se ha procedido al envío total o parcial del equipo o material objeto del Contrato.
- **CALIDAD CONCERTADA:** Acuerdo establecido entre ENDESA INGENIERIA y el PROVEEDOR según el cual, éste tiene una determinada responsabilidad sobre la adquisición, garantizando unos niveles de calidad previamente convenidos entre ambos.
- **CARTA DE INTENCIÓN u ORDEN DE PROCEDER:** Acuerdo no obligatorio que contiene compromisos que pueden llegar a formalizarse o no en un Contrato.
- **COMPROMISO GARANTIZADO:** Conjunto de garantías técnicas y comerciales de los materiales y equipos adquiridos y/o la obra o servicio contratado sobre el que el PROVEEDOR asume específicamente frente a ENDESA INGENIERIA un compromiso de cumplimiento.
- **CONTRATO:** Documento que regula y formaliza el acuerdo de voluntades entre ENDESA INGENIERIA y el PROVEEDOR, referente a la adquisición de materiales o equipos y/ o a la realización de una obra o a la prestación de un servicio determinado. Si ENDESA INGENIERIA lo estimara oportuno o necesario, se podrá anticipar la formalización de la contratación mediante Carta de Intención u Orden de Proceder, cuya finalidad es facilitar el inicio en breve plazo de la prestación por el PROVEEDOR, una vez acordadas por las Partes las obligaciones esenciales, y a reserva de la negociación y formalización posterior de los aspectos de detalle.

El Contrato puede adoptar las siguientes formas:

- Acuerdo Marco: Regula las condiciones técnicas y económicas y de cualquier otra índole, que deberán regir las “Órdenes de Entrega” subsiguientes que se pudieran emitir durante la duración del mismo. La formalización de un Acuerdo Marco o Contrato Abierto, sin embargo, no implica la obligación de formalizar posteriormente ninguna Orden de Entrega.
 - Contrato-Orden de Entrega: Formalizada al amparo de un Acuerdo Marco o Contrato Abierto y, por lo tanto, conteniendo, al menos, las condiciones básicas establecidas en éste.
 - Contrato: Regula, de forma autónoma, la adquisición de materiales o equipos y/o la realización de una obra o servicio determinado.
- **DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL:** Conjunto de documentos anexos que forman parte del Contrato, entre los que se encuentran las Condiciones Generales de Contratación, y las económicas, técnicas y de calidad contenidas en la Petición de Oferta, a través de los cuales se podrán fijar parámetros técnicos, comerciales, jurídicos, financieros, entre otros.
 - **ESPECIFICACIONES:** Información de detalle sobre las características, cualidades y condiciones de adquisición de los materiales o equipos y/o la realización de las obras o servicios requeridos, objeto de la contratación.

- **FIRMA ELECTRÓNICA:** Sistema de acreditación que, en aquellos ámbitos en que resulte aplicable y de acuerdo con la legislación vigente de cada país, permite verificar la identidad de las personas con el mismo valor que la firma manuscrita, autenticando las comunicaciones generadas por el firmante.
- **GARANTÍA ECONÓMICA:** Cuantía económica que el PROVEEDOR debe poner a disposición de ENDESA INGENIERIA, mediante instrumento de cobertura aceptado por ésta, en garantía del buen cumplimiento de sus obligaciones contractuales y/o en garantía de los pagos considerados a cuenta del precio final.
- **INSPECTOR:** Persona o entidad designada por ENDESA INGENIERIA que realiza las funciones de inspección en cualquier fase de la ejecución del Contrato.
- **OFERENTE:** Persona o personas físicas o jurídicas, o agrupación de ellas, que presenten oferta respondiendo a una Petición de Oferta formulada por ENDESA INGENIERIA.
- **PARTES:** Para cualquier operación y a los efectos del presente documento se entiende con este término conjuntamente a ENDESA INGENIERIA y al PROVEEDOR.
- **PERÍODO DE GARANTÍA:** Período en el que el PROVEEDOR, tras la ejecución efectiva del objeto del Contrato, ha de garantizar el correcto cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se inicia con la firma del Acta de Recepción Provisional, y finaliza en el término convenido o con la firma del Acta de Recepción Definitiva, lo que suceda más tarde, todo ello salvo los casos de extensión del plazo derivados de ajustes, reparaciones o sustituciones en el material o equipo suministrado.
- **PETICIÓN DE OFERTA:** Documento a través del cual ENDESA INGENIERIA solicita una oferta. Constará de las Especificaciones Técnicas y las Especificaciones Comerciales y Jurídicas, entre las que se encontrarán las presentes Condiciones Generales.
- **PLAN DE CONTROL DE CALIDAD:** Documento emitido por el PROVEEDOR que especifica los procesos, procedimientos y recursos asociados que se aplicarán para cumplir con los requisitos del Contrato.
- **PORTAL DE COMPRAS:** Herramienta informática que da acceso a un sistema de compras, a través del cual el PROVEEDOR podrá operar con ENDESA INGENIERIA.
- **PROGRAMA DE PUNTOS DE INSPECCIÓN:** Documento emitido por el PROVEEDOR y aprobado por ENDESA INGENIERIA, en el que quedan reflejadas las diferentes inspecciones, pruebas, ensayos o exámenes a realizar.
- **PROVEEDOR:** Persona o personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de ellas, con quien ENDESA INGENIERIA contrata la ejecución de obras y/o servicios.
- **RECEPCIÓN EN ORIGEN:** Procedimiento en el que las pruebas o ensayos preceptivos para la recepción del material se efectúan en presencia de los técnicos de ENDESA INGENIERIA o la persona o entidad autorizada por ella, y en las instalaciones del PROVEEDOR, de su subcontratista o de cualquier otra entidad acordada entre ambas Partes.
- **RECEPCIÓN POR PROTOCOLO:** Revisión de los protocolos de ensayo preceptivos, realizados previamente por el PROVEEDOR, mediante la que los técnicos de ENDESA INGENIERIA o la persona o entidad autorizada por ella, aprueban el envío del material en cuestión o, por el contrario, deciden la comprobación de resultados de dichos protocolos por la Recepción en Origen.
- **SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:** Sistema que establece aquellos requisitos que el PROVEEDOR ha de cumplir para desarrollar con eficacia y corrección el objeto del Contrato.

• **SUBCONTRATACIÓN:** Contratación del PROVEEDOR con terceras personas, físicas o jurídicas, o agrupación de ellas, por la que éstas participan parcialmente en el cumplimiento o ejecución del Contrato suscrito con ENDESA INGENIERIA, sin que ello suponga menoscabo de la relación jurídica entre las Partes que otorgaron el citado Contrato, ni genere relación jurídica ni obligación directa alguna de ENDESA INGENIERIA con dichas terceras personas.

• **TRIBUTOS:** Todo impuesto, tasa, contribución, derecho u otro gravamen, o cualquier otro arbitrio en general de naturaleza análoga, establecido por una autoridad competente al amparo de la correspondiente disposición legal, que afecte a la ejecución del objeto del Contrato.

3. INTERPRETACIÓN.

3.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución o interpretación del Contrato se intentarán resolver amistosamente entre las Partes, de acuerdo siempre con el objeto y finalidad del Contrato, y conforme a la Legislación aplicable al mismo.

3.2. Para resolver las discrepancias que pudieran existir entre el contenido de cuerpo principal del texto del Contrato y el de la Documentación Contractual, prevalecerá el contenido del cuerpo principal del texto del Contrato.

3.3. En caso de existir discrepancias entre la versión original en español de las presentes Condiciones Generales y las traducciones de éstas a otros idiomas, prevalecerá la redacción de la citada versión original.

3.4. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por el Contrato, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

3.5. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

3.6. Si cualquier disposición del Contrato se declara inválida, dicha invalidez no afectará al resto de disposiciones del Contrato que puedan cumplirse sin la invalidada. Las Partes, teniendo en cuenta el espíritu del Contrato y de mutuo acuerdo, intentarán la enmienda de la disposición inválida de tal forma que se respete lo más fielmente posible la intención de dicha disposición.

4. COMUNICACIONES E IDIOMA.

4.1. Todas las comunicaciones que las Partes se dirijan entre sí en relación con el desarrollo del Contrato, deberán realizarse por escrito a las personas de contacto designadas en el mismo.

Podrán utilizarse medios electrónicos si así se hubiese admitido expresamente en el Contrato, siempre que permitan dejar constancia de las comunicaciones realizadas.

4.2. En cualquier otro caso, la comunicación, notificación o requerimiento ha de ser dirigida a la dirección señalada en el Contrato.

4.3. El Contrato y la Documentación Contractual se redactarán en el idioma oficial del país en el en el que resida la empresa filial de ENDESA INGENIERIA que suscriba el Contrato, salvo aquellos documentos que expresamente se exceptúen de mutuo acuerdo entre las Partes. En los casos de información y documentación técnica, se aceptará su presentación en idioma inglés.

4.5. Si la redacción del Contrato se realizase en un idioma distinto al castellano, las Partes podrán acordar su traducción al castellano. En todo caso, prevalecerá la versión redactada en el idioma original.

5. FORMALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

5.1. La formalización de la contratación se realizará a través de la suscripción de un Contrato, junto a su Documentación Contractual.

5.2. Las adiciones y cláusulas adicionales a un Contrato se interpretarán restrictivamente en su alcance modificatorio y no tendrán eficacia novatoria, si no se determina expresamente lo contrario.

6. OBJETO.

6.1. Serán de aplicación las presentes Condiciones Generales a aquellos Contratos cuyo objeto principal sea la adquisición de materiales o equipos y/o la realización de una obra o servicio determinado por parte de ENDESA INGENIERIA al PROVEEDOR.

6.2. En su caso, se especificará en el objeto del Contrato, que será a cargo y por cuenta del PROVEEDOR, al menos lo siguiente:

6.2.1. La ejecución de las inspecciones, pruebas y ensayos requeridos por la normativa aplicable o por ENDESA INGENIERIA, así como todos aquellos gastos derivados de la ejecución de las mismas.

6.2.2. La gestión y obtención de los visados, autorizaciones y licencias exigibles en o para el cumplimiento del Contrato, salvo los que legalmente correspondan a ENDESA INGENIERIA por su condición de propietario o promotor.

6.2.3. La organización de su personal propio, asignado a la realización del Contrato, quedando en todo momento claramente definidas sus responsabilidades y líneas de actuación separadas a todos los efectos de las de ENDESA INGENIERIA.

6.2.4. El nombramiento de una persona de su organización que actuará como representante único e interlocutor ante ENDESA INGENIERIA, para cualquier asunto relacionado con la ejecución del Contrato.

6.2.5. Contratos que conlleven la adquisición de materiales y/o equipos:

- a) El diseño, la ingeniería, y los proyectos técnicos necesarios.
- b) El acopio de materiales y la fabricación en todas sus fases, así como el almacenamiento de los productos terminados hasta su entrega.
- c) El coste de la supervisión de montaje y / o recepción de equipos en el lugar indicado por ENDESA INGENIERIA.
- d) Las pinturas, protecciones y embalajes, normales y especiales.
- e) La formación del personal de ENDESA INGENIERIA para la explotación y mantenimiento de los materiales y equipos adquiridos.
- f) La preparación y entrega a ENDESA INGENIERIA, con la antelación necesaria para su utilización por ésta, de toda la documentación inherente al cumplimiento del Contrato, como planos, programas, informes, manuales, libros de instrucciones, protocolos, certificados de recepción, control y pruebas y listas de repuestos y herramientas.
- g) La marcación del material según las Especificaciones que, en su caso, se establezcan.

6.2.6 Contratos que conlleven la realización de una obra o servicio:

- a) La mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato con todos los costes y cargas sociales a que dé lugar el empleo de la misma.
- b) La construcción de todas las instalaciones auxiliares, su mantenimiento, limpieza y vigilancia durante la ejecución de los trabajos; así como la demolición o el desmontaje de las instalaciones provisionales que no precise ENDESA INGENIERIA y el acondicionamiento y limpieza del emplazamiento al término de los mismos.

c) La construcción de las instalaciones, la aportación de los medios y el establecimiento de los planes, medidas, dispositivos, señalización y servicios necesarios para atender en condiciones óptimas a la seguridad y salud del personal en obra.

d) La ejecución de las conducciones de agua y energía eléctrica necesarias para las obras o el montaje desde los puntos de acometida que le sean señalados, así como la construcción y/o mantenimiento de las pistas dentro del recinto de la obra que fuesen necesarias para enlazar sus instalaciones, talleres, poblados y oficinas de obra, y la conservación de los caminos y carreteras públicas utilizadas.

e) La aportación de todos los materiales, elementos y equipos que deban quedar incorporados a la instalación y que ENDESA INGENIERIA no venga expresamente obligada a proporcionar, así como la aportación de la mano de obra y de todos los útiles, grúas, vehículos, andamios, maquinaria, herramientas, repuestos, consumibles, reactivos y productos químicos que sean necesarios y adecuados para la correcta realización de los trabajos incluyendo su montaje, entretenimiento, funcionamiento, combustible y reparación.

f) El transporte hasta la obra de todos los materiales, equipos, útiles y maquinaria que el PROVEEDOR deba aportar.

g) La recepción en la obra, descarga, almacenamiento adecuado, movimiento y manipulación en ella de todos los materiales, equipos, útiles, repuestos, consumibles y maquinaria necesarios, tanto de los que el PROVEEDOR venga obligado a aportar como de los que sean proporcionados por ENDESA INGENIERIA dentro del objeto y alcance del Contrato.

h) El mantenimiento conservación y señalización de las obras realizadas o instalaciones montadas hasta su Recepción Provisional.

6.3. En los supuestos de ampliación, modificación o reducción del alcance del Contrato, se aplicarán los precios convenidos en el mismo; si ello no fuera posible, se establecerán precios contradictorios o por administración de acuerdo al apartado 7.2. de las presentes Condiciones Generales; si tampoco esto fuera posible se acordarán precios unitarios o partidas a tanto alzado que permitan valorar la ampliación, modificación o reducción.

6.4. No podrá efectuarse ninguna modificación del objeto del Contrato, sin previo acuerdo por escrito entre las Partes.

7. CONDICIONES ECONÓMICAS

7.1. Precio.

7.1.1. El precio del Contrato es la contraprestación pactada por la adquisición de los materiales y/o equipos y/o la realización de la obra o servicio contratado, por lo que tiene la consideración de valor total, e incluye todo lo que es el objeto del Contrato, según se especifica en el apartado 6 de las presentes Condiciones Generales, el beneficio industrial y cuanto deba aportar o realizar el PROVEEDOR o cuantos gastos o cargas asuma que sean necesarios para su cumplimiento, sin más excepciones que los conceptos o prestaciones que hayan sido expresamente excluidos y los impuestos legalmente establecidos.

7.1.2. De acuerdo con lo anterior, y en el caso de la realización de una obra o un servicio, el precio del Contrato incluye como mínimo, salvo que expresamente se incluya en otros conceptos, lo siguiente:

- Mano de obra directa e indirecta.
- Maquinaria y el personal asociado.
- Amortización de maquinaria.
- Materiales permanentes y fungibles.
- Transporte hasta/y desde el lugar del trabajo, del personal, material y medios.
- Instalación y autorización de servicios.
- Gastos de mantenimiento.

- Gastos generales y beneficio industrial.
- Impuestos, tasas y arbitrios que legalmente le correspondan.
- Gastos que origine al PROVEEDOR, la programación, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepciones y otros análisis.
- Realización completa de todas las unidades con arreglo a las especificaciones técnicas y restantes documentos contractuales.
- Construcción, demolición y retirada de las instalaciones auxiliares de obra, vigilancia o almacenamiento y de las realizadas en cumplimiento de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- Costes de garantía económica, seguros y garantías, en su caso.

7.1.3. Los precios vendrán desglosados en precio de los servicios, precio de los materiales e impuestos que correspondan según la legislación aplicable.

7.1.4. El PROVEEDOR asumirá cualquier coste adicional por los fletes, portes y otros gastos originados por el incumplimiento de las condiciones de entrega y envío establecidas en el Contrato.

7.1.5. No se pagarán materiales, equipos o trabajos no incluidos en el Contrato si su ejecución no ha sido previamente ofertada por el PROVEEDOR, por escrito y con indicación expresa de su precio, y aceptada, también por escrito, por un representante de ENDESA INGENIERIA, debidamente facultado.

7.2. Precios negociados y por administración.

7.2.1. En los casos en que haya de ejecutarse una unidad de obra no prevista en el cuadro de precios del Contrato, el precio correspondiente se determinará entre ENDESA INGENIERIA y el PROVEEDOR, a propuesta de éste debidamente justificada, basándose en la descomposición de costes de otras unidades análogas para las que exista precio unitario.

7.2.2. La negociación del precio contradictorio será independiente de la realización de la unidad de que se trate, estando obligado el PROVEEDOR a ejecutarla inmediatamente después de haber recibido la orden de ENDESA INGENIERIA.

7.2.3. Cuando no sea posible llegar a un acuerdo para fijar un precio negociado o en los casos en que ENDESA INGENIERIA lo estime necesario, el precio se fijará por administración, a cuyo efecto el PROVEEDOR incluirá en su oferta los correspondientes baremos y precios de personal y de maquinaria, incluyendo iguales conceptos que en 7.1.2.

7.2.4. La realización de trabajos por administración sólo podrá efectuarse previa orden de ejecución por escrito de ENDESA INGENIERIA.

7.2.5. En los costes del personal estarán incluidos las herramientas propias de su especialidad, así como el equipo necesario para su protección, seguridad y la correcta ejecución de los trabajos.

7.2.6. No se admitirán costes adicionales en concepto de transportes, dietas o manutención del personal del PROVEEDOR.

7.3. Reajuste de Precios.

Los precios se entenderán siempre fijos. Excepcionalmente podrá admitirse reajuste de precios, siendo requisito indispensable que en el Contrato se establezcan los criterios, las fórmulas y los procedimientos que hayan de aplicarse.

7.4. Facturación.

7.4.1. La facturación se realizará:

El PROVEEDOR deberá enviar a ENDESA INGENIERIA la factura original en papel. Esta factura será admitida siempre que resulte correcta legal y contractualmente y que todo lo facturado esté recepcionado a conformidad de ENDESA INGENIERIA.

No se admitirán, ni se tendrán en cuenta a los efectos de cómputo de fecha de entrada, aquellas facturas en las que no se indique el número de Contrato correspondiente.

Con independencia de que, para el pago, se hayan establecido en el Contrato diferentes divisas, cada factura sólo podrá emitirse en una única moneda.

ENDESA INGENIERIA devolverá al PROVEEDOR aquellas facturas:

1. Que carezcan de algún dato o requisito preceptivo contractual o legalmente.
2. Que contengan conceptos que no obtengan las conformidades oportunas por parte de ENDESA INGENIERIA.
3. Que contemplen importes expresados en moneda distinta a la determinada en el Contrato o
4. Que incurra en cualquier otra causa justificada de devolución.

En todo caso, ENDESA INGENIERIA hará constar en la devolución el motivo que la origina. La devolución dejará sin efecto la fecha de entrada originaria de la factura.

Todas las facturas y, en su caso, su documentación soporte, y salvo que en el Contrato se indique lo contrario, se deberán enviar a la dirección estipulada en el mismo.

7.4.2. Será necesario separar, dentro de la misma factura, los siguientes conceptos:

- a) Eventuales trabajos contratados por administración como complemento a lo pactado en el Contrato.
- b) Incrementos ya facturados por aplicación de fórmulas de reajuste previstas en el Contrato. En este caso, será necesario aportar los justificantes de los valores de los índices aplicados y el detalle de la correspondiente fórmula de reajuste.

7.5. Condiciones de Pago.

7.5.1. Todos los pagos que realice ENDESA INGENIERIA se efectuarán por medio de talón bancario o confirming.

Para proveedores no residentes en el país donde se realiza la contratación, deberán entregar a ENDESA INGENIERIA su número de cuenta bancaria completa, con la información necesaria para el pago (comunicar su código SWIFT, o código ABA y si es residente en la Unión Europea deberá facilitar su código IBAN completo).

Excepcionalmente ENDESA INGENIERIA podrá admitir otros medios de pago lícitos y válidos atendiendo al objeto del Contrato y al lugar de ejecución del mismo.

7.5.2. Los plazos para abonar las correspondientes facturas vienen indicados en los Anexos, en función del país donde tenga su domicilio fiscal la Sociedad de ENDESA INGENIERIA que suscriba el Contrato.

7.5.3. Todos los pagos que se efectúen antes de la Recepción Provisional de acuerdo con lo estipulado en el Contrato tendrán la consideración de pagos a cuenta del precio final. En el caso de que no se haya presentado garantía de fiel cumplimiento del Contrato, será imprescindible que, de forma simultánea a cada uno de los posibles pagos, el PROVEEDOR entregue a ENDESA INGENIERIA garantía económica, con los requisitos exigidos en las presentes Condiciones Generales, que garantice dichos pagos.

7.5.4. El pago del precio no supone que ENDESA INGENIERIA considere efectuado correctamente por el PROVEEDOR lo comprometido en el Contrato o renuncie a los derechos y acciones que puedan corresponderle en virtud del mismo frente al PROVEEDOR, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

7.5.5. ENDESA INGENIERIA tendrá derecho a retener y compensar las cantidades pendientes de pago al PROVEEDOR, en la cuantía vencida y exigible, que éste, a su vez, adeude a ENDESA INGENIERIA por causas relacionadas directa o indirectamente con el objeto de un mismo Contrato.

8. EJECUCIÓN.

8.1. Generalidades.

8.1.1. En la ejecución del Contrato, además de los requerimientos contenidos en las Especificaciones, en la Documentación contractual y en los Anexos, en función del país en el que resida la empresa filial de ENDESA INGENIERIA que suscriba el Contrato, se deberán cumplir las condiciones establecidas en los apartados siguientes.

8.1.2. El PROVEEDOR que preste los servicios en obras o instalaciones de ENDESA INGENIERIA viene obligado a mantener en las mismas, durante todo el tiempo de la realización de aquéllas, un Representante, con plenas facultades de decisión e interlocución en todos los aspectos tanto técnicos como económicos, prescripciones de seguridad y salud en el Trabajo, obligaciones socio-laborales y respeto al Medio Ambiente.

ENDESA INGENIERIA se reserva el derecho de recusar a dicho Representante en la Obra o Instalación durante el desarrollo de los trabajos cuando exista causa justificada obligándose el PROVEEDOR a sustituirlo en un plazo de diez (10) días.

8.2. Inspección, pruebas o ensayos.

8.2.1. ENDESA INGENIERIA podrá inspeccionar los materiales y equipos objeto del Contrato en cualquier momento de su fabricación, así como la ejecución de las obras o servicios contratados, incluidos los materiales que el PROVEEDOR emplee en su realización. Dicha inspección la podrá realizar mediante su propio personal o mediante las personas o entidades que para ello designe, tanto en las obras, oficinas, fábricas, talleres o almacenes del PROVEEDOR como en los de sus subcontratistas, a cuyo fin los inspectores de ENDESA INGENIERIA tendrán libre acceso a las mencionadas instalaciones y deberá facilitárseles cuanto sea necesario.

8.2.2. Sin perjuicio del derecho de inspección que corresponde a ENDESA INGENIERIA, el PROVEEDOR viene obligado a efectuar, por sí y a su costa, todas las pruebas y ensayos convenidos, exigibles conforme a las Normas y reglamentos administrativos o usuales en la buena práctica, debiendo comunicar a ENDESA INGENIERIA por escrito la fecha de su realización con una antelación mínima de diez (10) días naturales. Igualmente deberá comunicar diligentemente a ENDESA INGENIERIA el resultado de las pruebas o ensayos realizados, acreditados con los correspondientes certificados o protocolos, incluso si hubieran estado presentes inspectores o representantes de ENDESA INGENIERIA.

8.2.3. A menos que se hayan verificado satisfactoriamente las pruebas o ensayos cuya realización previa fuera exigible y que ENDESA INGENIERIA lo autorice expresamente por escrito, o hayan transcurrido diez (10) días naturales desde que se lo anunciara el PROVEEDOR sin que ENDESA INGENIERIA haya manifestado su oposición, éste no podrá iniciar ninguna fase o etapa de fabricación, construcción o montaje, ni efectuar el envío de materiales.

8.2.4. Sin perjuicio de las normas anteriores, en los Contratos en que así se recoja, las pruebas o ensayos se efectuarán ajustándose en todo al Programa de Puntos de Inspección elaborado por el PROVEEDOR y aprobado por ENDESA INGENIERIA.

8.2.5. ENDESA INGENIERIA podrá exigir pruebas o ensayos adicionales a los previstos en el Contrato cuando así lo considere necesario. Si dichos ensayos diesen los resultados exigidos de acuerdo con las Especificaciones, serán sufragados por ENDESA INGENIERIA y en caso contrario, por el PROVEEDOR.

8.2.6. La realización de inspecciones, pruebas o ensayos, aun a satisfacción de ENDESA INGENIERIA, no supone que el objeto del Contrato se cumpla en todo con lo convenido y haya de ser recibido de conformidad por ENDESA INGENIERIA, ni exonera al PROVEEDOR de la responsabilidad que le corresponde. Tampoco exonera de dicha responsabilidad o la atenúan, ni excusan al PROVEEDOR de cumplir en todo lo convenido, las recomendaciones u observaciones que los ingenieros o inspectores de ENDESA INGENIERIA hayan podido formularle durante la ejecución del Contrato con ocasión de inspecciones, pruebas o ensayos, a menos que modifiquen expresamente las especificaciones convenidas.

8.2.7. Si el resultado de una inspección o de las pruebas o ensayos realizados muestra que no se cumplen las Especificaciones convenidas o las garantías de calidad establecidas, ENDESA INGENIERIA podrá, sin esperar a la entrega, rechazar lo indebidamente realizado y ordenar su sustitución o reparación, por cuenta y cargo del PROVEEDOR y libre de todo gasto o desembolso para ENDESA INGENIERIA. El tiempo y condiciones de realización de las inspecciones, pruebas y ensayos que se realicen no podrán en ningún caso ser invocadas por el PROVEEDOR como causa y justificación de retraso en la fecha de entrega.

8.3. Control de calidad.

8.3.1. El control de calidad comprende el conjunto de acciones, actividades y técnicas necesarias para proveer confianza suficiente de que el material, el equipo, la obra o el servicio objeto del Contrato cumplirán satisfactoriamente las condiciones requeridas por ENDESA INGENIERIA y, en su caso, por las normas técnicas correspondientes.

8.3.2. El PROVEEDOR será el único responsable del control de calidad, independientemente de los controles y pruebas que efectúe o exija ENDESA INGENIERIA por sus propios medios o por los de un tercero. Estos ensayos no alterarán la plena responsabilidad que exclusivamente incumbe al PROVEEDOR.

8.3.3. Antes de iniciar el proceso de fabricación, o la realización de la obra o servicio contratado, el PROVEEDOR presentará, a requerimiento de ENDESA INGENIERIA, para su aprobación, un Plan de Control de Calidad (según ISO 10.005 o equivalente) que incluirá el Programa de Puntos de Inspección, así como la relación de las operaciones y procedimientos aplicables.

Una vez presentado el Plan de Control de Calidad mencionado, ENDESA INGENIERIA podrá formular objeciones al mismo durante un plazo de quince (15) días hábiles, siempre por motivos justificados, y el PROVEEDOR deberá obligarse a modificarlo con la debida diligencia, realizando las correcciones necesarias de acuerdo con las objeciones indicadas por ENDESA INGENIERIA.

8.3.4. Durante la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR dará la más estricta y rigurosa observancia a lo establecido en su Sistema de Aseguramiento de la Calidad y Plan de Control de Calidad aprobados por ENDESA INGENIERIA, quien se reserva el derecho a efectuar las auditorias necesarias para comprobar su cumplimiento.

8.3.5. Al concluir la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR entregará a ENDESA INGENIERIA, para su aprobación, un informe final de Control de Calidad, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en el Contrato y en el Plan de Control de Calidad aprobado.

8.3.6. ENDESA INGENIERIA podrá exigir al PROVEEDOR que deposite ante un Notario la documentación técnica necesaria para la fabricación de los materiales y equipos objeto del Contrato. Esta

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES ENDESA INGENIERIA

documentación estará a disposición de ENDESA INGENIERIA, que podrá hacer uso de ella en aquellos casos en los que se pretenda la descatalogación del producto o en situaciones de concurso del PROVEEDOR o de sus subcontratistas o de sus proveedores.

8.3.7. El cumplimiento de estas condiciones de control de calidad no exime al PROVEEDOR, en ningún caso, de su responsabilidad por la incorrecta ejecución del Contrato.

8.4. Condiciones de entrega y recepción.

8.4.1. Generales.

8.4.1.1. La entrega deberá efectuarse en la fecha o plazo que a tal efecto haya sido acordado en el Contrato.

El PROVEEDOR se obliga, además, a cumplir todas las fechas y plazos parciales que puedan haberse establecido en el Contrato.

8.4.1.2. Si en el Contrato no se señala una fecha de terminación determinada y se establece solamente el plazo de ejecución o entrega, éste comenzará a contar a partir de la suscripción del Contrato o de la fecha de emisión de la Carta de Intención u Orden de Proceder.

8.4.1.3. El adelanto en la fecha de terminación o la reducción de plazo de ejecución o entrega requieren la previa conformidad de ENDESA INGENIERIA. En el caso de que ésta lo autorice, no implicará el adelanto en el pago de la totalidad o de parte del precio.

8.4.1.4. Las fechas de terminación no pueden retrasarse, ni los plazos de ejecución o entrega prorrogarse, salvo por hechos imputables a ENDESA INGENIERIA o por causas de Fuerza Mayor.

8.4.1.5. El PROVEEDOR se obliga a poner, a su exclusiva cuenta, todos los medios que razonablemente estén a su alcance para recuperar, en cuanto sea posible, cualquier retraso en las fechas o plazos previstos, incluso cuando el retraso esté justificado.

8.4.2. Materiales y/o equipos.

8.4.2.1. El PROVEEDOR, en la ejecución del Contrato, deberá adoptar todas las precauciones y acciones necesarias para evitar cualquier tipo de daño, personal o material, estando obligado a reparar los mismos en caso de producirse.

8.4.2.2. Con cada entrega, el PROVEEDOR debe acompañar toda la documentación técnica final y los protocolos de ensayos establecidos en las Especificaciones, en el Contrato y, en su caso, en las Normas técnicas correspondientes.

8.4.2.3. El PROVEEDOR, además de la documentación anterior, deberá certificar, en caso de que le sea requerido por ENDESA INGENIERIA, que el diseño, las materias primas, materiales y las marcas y tipos de los componentes son idénticos a los que dieron lugar a la homologación, en su caso.

8.4.2.4. Los elementos o las partes rechazadas como consecuencia de una inspección realizada por ENDESA INGENIERIA en los talleres del PROVEEDOR deberán quedar claramente identificados y el proveedor se hará responsable de que no exista posibilidad de que puedan ser despachados como parte del suministro.

8.4.2.5. Para efectuar la entrega, el PROVEEDOR remitirá a ENDESA INGENIERIA, a la atención de la persona de contacto ó responsable de recepción que figure en el Contrato, con la debida antelación, el Aviso de Expedición indicando en el mismo los siguientes datos:

- Número de referencia del Contrato.
- Número de bultos enviados, con indicación del material que contienen. Si son los últimos de los contratados, indicará expresamente esta circunstancia.

- Datos referentes al medio de transporte utilizado y/o a la empresa que efectúa el transporte con teléfono de la persona de contacto.
- Fecha y lugar de puesta a disposición del equipo o de los materiales.

Asimismo, el PROVEEDOR se compromete a comunicar a ENDESA INGENIERIA, de forma inmediata, cualquier circunstancia que altere las condiciones de entrega pactadas.

8.4.2.6. En materiales o equipos sujetos a control de calidad, y salvo pacto en contra, el PROVEEDOR no procederá al envío de los mismos hasta tener en su poder la obligatoria Autorización de Envío posterior a la Recepción por Protocolo o de la Recepción en Origen emitida por ENDESA INGENIERIA. Quedan fuera de este requisito los suministros acogidos a un régimen de Calidad Concertada. Si, no obstante, el PROVEEDOR procediera al envío, todos los gastos generados por el mismo correrán por su cuenta.

8.4.2.7. Salvo que se estipule lo contrario en el Contrato, la entrega de materiales y equipos se efectuará en la modalidad DDP (Incoterms CCI 2000) en el punto de destino establecido en el Contrato. Los términos se interpretarán, en cuanto se refiere a entrega, propiedad, seguros, etc., de acuerdo con el Incoterm, excepto en lo que se oponga a lo establecido en el Contrato.

8.4.2.8. Todos los equipos y materiales irán debidamente marcados, referenciados y etiquetados para una correcta y fácil recepción, acompañados del correspondiente albarán en el que deberá consignarse con toda claridad los datos referenciados en el apartado 8.4.2.5.

8.4.2.9. De acuerdo con lo indicado en el apartado 8.4.2.7., el transporte hasta el punto de destino y la descarga serán a cargo de PROVEEDOR.

Si el tipo de material lo requiriese, el PROVEEDOR estará obligado a obtener de los organismos competentes los oportunos permisos de tránsito, licencias, autorizaciones y acompañamientos policiales a que diera lugar el transporte, y será de su cuenta el importe de todos los trabajos a que el mismo obligue, tales como desviaciones de tránsito, apuntalamiento de puentes, señalizaciones, etc.

8.4.2.10. El PROVEEDOR deberá asegurar el transporte de las mercancías con una compañía de seguros de reconocido prestigio y solvencia y de acuerdo con la cobertura mínima especificada por el Institute Cargo Clauses (Institute of London Underwriters) o similar o según se haya establecido en Contrato.

8.4.2.11. La firma de los correspondientes albaranes, guías de despacho o justificantes de envío no prejuzgan la aceptación de la cantidad o de la calidad especificada para los materiales recibidos.

8.4.2.12. Sin perjuicio de que se considere cumplida la fecha de entrega, ENDESA INGENIERIA se reserva el derecho de aplazar cualquier envío o expedición de materiales o equipos. El PROVEEDOR correrá con los gastos de almacenamiento y seguro durante el mes siguiente a la fecha de entrega convenida. Si el aplazamiento del envío hubiera de prolongarse por más tiempo, se establecerán de mutuo acuerdo las compensaciones que procedan por los ulteriores gastos de almacenamiento y seguro.

8.4.2.13. Una vez recepcionado por ENDESA INGENIERIA el material o equipo, se extenderá un Acta de Recepción Provisional, que deberá ser firmada por ambas Partes, y en la que se hará referencia al resultado satisfactorio de las pruebas o ensayos y reconocimientos finales, o se dejará constancia de las circunstancias en que han de quedar subsanadas o corregidas las deficiencias advertidas en ellos. El Acta de Recepción Provisional deberá formalizarse en el plazo máximo de ocho (8) días naturales a partir de la fecha en que lo solicite cualquiera de las Partes, cumplidas todas las condiciones o actividades objeto del Contrato.

Cuando no sean exigibles pruebas o ensayos y reconocimientos finales, la entrega por el PROVEEDOR de los materiales y equipos se formalizará con la conformidad de ENDESA INGENIERIA a la recepción de los mismos.

8.4.3. Obras y/o servicios.

8.4.3.1. Con la debida antelación, el PROVEEDOR comunicará a ENDESA INGENIERIA, la fecha en que prevé terminar totalmente sus trabajos, a fin de que se fije el día y la hora en que se ha de efectuar la Recepción Provisional. Dicha Recepción Provisional deberá realizarse con la mayor brevedad posible, sin que este plazo se prolongue más allá de treinta (30) días a contar desde la finalización de la obra.

En el día fijado, de mutuo acuerdo, para la Recepción Provisional, se procederá, en presencia del representante del PROVEEDOR, a examinar el estado de la obra o servicio contratado y a comprobar si cumple las Especificaciones Técnicas y cláusulas contractuales en cuanto a su ejecución, producción y funcionamiento.

8.4.3.2. La Recepción Provisional se realizará una vez que hayan sido llevadas a cabo satisfactoriamente las pruebas específicas y se haya comprobado el buen estado de la obra o servicio contratado. En ese caso, ENDESA INGENIERIA extenderá el Acta de Recepción Provisional, que deberá ser firmada por ambas Partes.

8.4.3.3. En el supuesto de que el examen de la obra o servicio contratado no fuera satisfactorio, o que no se hubieran superado las pruebas establecidas, ENDESA INGENIERIA podrá extender un Acta de reconocimiento de las obras o servicios, en el que dejará constancia de los defectos y del plazo en que éstos deberán ser rectificadas por el PROVEEDOR.

Transcurrido dicho plazo, se llevará a cabo el examen y las pruebas que correspondan. Si resultasen satisfactorias, se extenderá el Acta de Recepción Provisional. En caso contrario, se extenderá un nuevo Acta de reconocimiento, con indicación de los defectos observados y ENDESA INGENIERIA podrá optar entre extinguir el Contrato o conceder un nuevo plazo al PROVEEDOR para la subsanación de los defectos.

8.4.3.4. Los plazos extraordinarios que se concedan al PROVEEDOR para subsanar deficiencias detectadas al efectuar la Recepción Provisional, no podrán considerarse como prórroga de los plazos contractuales y en consecuencia, el PROVEEDOR será responsable de las penalizaciones y/o indemnizaciones de daños y perjuicios en que incurra por dicho motivo.

8.4.3.5. Cuando el PROVEEDOR considere necesario manifestar su disconformidad en algún aspecto técnico o económico, lo hará constar así en la propia Acta levantada por ENDESA INGENIERIA, incluyendo en ella las razones que motiven dicha disconformidad.

8.4.3.6. Transcurrido el período de garantía de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.1 de las presentes Condiciones Generales, el PROVEEDOR notificará a ENDESA INGENIERIA el vencimiento de dicho período, solicitando la Recepción Definitiva. A la vista de tal solicitud, ENDESA INGENIERIA comunicará al PROVEEDOR la fecha fijada para la Recepción Definitiva que deberá producirse en un plazo no superior a treinta (30) días a contar desde la recepción de la notificación por ENDESA INGENIERIA.

En el día fijado de mutuo acuerdo para llevar a cabo la Recepción Definitiva, se procederá, en presencia del PROVEEDOR, a comprobar el estado de la obra o servicio contratado y a verificar si cumple las condiciones exigidas, efectuando las pruebas necesarias.

8.4.3.7. ENDESA INGENIERIA manifestará su conformidad extendiendo el correspondiente Acta de Recepción Definitiva, que deberá ser firmada por ambas Partes, y donde se hará constar el total cumplimiento de las obligaciones contractuales del PROVEEDOR.

8.4.3.8. Si el PROVEEDOR, pese a haber sido citado, no asistiese al acto de Recepción Definitiva, el Acta levantada por ENDESA INGENIERIA surtirá los mismos efectos que si la hubiese suscrito el PROVEEDOR.

8.4.3.9. Cuando el PROVEEDOR considere necesario manifestar su disconformidad en algún aspecto técnico o económico, lo hará constar así en el propio Acta levantada por ENDESA INGENIERIA, incluyendo en ella las razones que motiven su disconformidad.

8.4.3.10. La Dirección de la ejecución de las obras o servicios encargados, corresponderá por completo al PROVEEDOR.

8.5. Transmisión de la Propiedad y el Riesgo.

8.5.1. Materiales y/o Equipos.

8.5.1.1. La propiedad y el riesgo de los materiales y equipos objeto del Contrato se transferirán a ENDESA INGENIERIA al efectuarse su entrega por el PROVEEDOR y su recepción por ENDESA INGENIERIA en el lugar y condiciones convenidas. Sin perjuicio de ello, el PROVEEDOR autoriza a ENDESA INGENIERIA a tomar posesión de los materiales y equipos, en todo o en parte, desde que entren en una obra o instalación propiedad de ENDESA INGENIERIA y a hacer el uso que de ello precise, incluso realizar en ellos o con ellos obras, montajes u otros trabajos e incorporarlos a la obra o instalación de ENDESA INGENIERIA, salvo que expresamente se limite dicha autorización a ENDESA INGENIERIA por motivos justificados. En caso de autorizarse, ENDESA INGENIERIA podrá incorporar dichos materiales y equipos a sus procesos de explotación, haciendo suyo el resultado de dicho proceso. En cualquier caso, hasta la transmisión de los riesgos a ENDESA INGENIERIA, el PROVEEDOR dispondrá de seguro en vigor con cobertura adecuada de los materiales y equipos, incluso si ya estuvieran en posesión y uso de ENDESA INGENIERIA.

8.5.1.2. El PROVEEDOR será responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación, también durante el Período de Garantía y hasta el plazo señalado por la legislación vigente, aparte de las responsabilidades legales o de otra índole que puedan derivarse.

8.5.2. Obras y/o Servicios.

8.5.2.1. Los elementos constitutivos del objeto del Contrato, así como cualquier resultado del uso de la obra o servicio contratado, ya sea protegible o no, serán propiedad o, en su caso, se cederán a favor, de ENDESA INGENIERIA cuando sea suscrita el Acta de Recepción provisional, sin perjuicio de la posibilidad de pactarse la misma con anterioridad en cada caso.

8.5.2.2. ENDESA INGENIERIA, sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan al Estado, o a terceros, se reserva la posesión y propiedad de los hallazgos de toda clase que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en sus terrenos, así como las sustancias minerales utilizables. El PROVEEDOR deberá emplear para extraerlos todas las precauciones legales y/o que se le indiquen por ENDESA INGENIERIA. ENDESA INGENIERIA abonará al PROVEEDOR el exceso de obras o gastos especiales que estos trabajos ocasionen, aplicándose una extensión del plazo de ejecución, si fuese necesario.

8.5.2.3. No obstante lo dispuesto en esta cláusula, cualquiera de las Partes se reserva el derecho de solicitar a la otra Parte, y ésta vendrá obligada, salvo causa razonable, a realizar, en cualquier momento, la transmisión de la propiedad de las obras, instalaciones, materiales y equipos incorporados o existentes en el emplazamiento, siempre que ENDESA INGENIERIA esté al corriente de los pagos aprobados y debidos al PROVEEDOR. En este supuesto, el PROVEEDOR seguirá ostentando el derecho de actuar sobre lo transmitido al objeto de seguir ejecutando los trabajos y manteniendo los riesgos sobre la instalación hasta la Recepción Provisional.

8.5.2.4. En cualquier caso, hasta la transmisión de los riesgos a ENDESA INGENIERIA, el PROVEEDOR dispondrá de un seguro con cobertura adecuada de los riesgos de la obra o instalación, incluso si ya estuvieran en posesión y uso de ENDESA INGENIERIA.

8.5.2.5. El PROVEEDOR será responsable de los vicios ocultos o defectos, también durante el Período de Garantía y hasta el plazo señalado en la legislación aplicable, aparte de las responsabilidades legales o de otra índole que pudieran derivarse.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES ENDESA INGENIERIA

8.6. Cesión y subcontratación.

8.6.1. Se considera cesión del Contrato o subcontratación, según los casos, todo convenio o actuación del PROVEEDOR con terceros, por el que éstos participen en el cumplimiento o ejecución del Contrato.

8.6.2. El PROVEEDOR no podrá ceder el Contrato ni subcontratar su cumplimiento o ejecución, en todo o en parte, sin previa y expresa autorización por escrito de ENDESA INGENIERIA, con indicación del cesionario o subcontratista, así como del alcance de la cesión o subcontratación. La solicitud de la cesión o subcontratación por parte del PROVEEDOR deberá realizarse por escrito y con la antelación necesaria para que no se produzcan retrasos en el caso de ser denegada.

8.6.3. En ningún caso podrá deducirse relación contractual alguna entre los subcontratistas o cesionarios y ENDESA INGENIERIA, siendo siempre responsable el PROVEEDOR de todas las actividades de dichos subcontratistas o cesionarios, y del cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales y fiscales derivadas del cumplimiento de sus trabajos; así como de los daños y perjuicios causados a ENDESA INGENIERIA por cualquiera de sus subcontratistas o cesionarios, de sus agentes, asesores y trabajadores.

8.6.4. ENDESA INGENIERIA no será responsable ante ningún subcontratista o cesionario, ni ante el personal de estos, por ninguna reclamación derivada directa o indirectamente del Contrato, por lo que el PROVEEDOR se compromete y se obliga frente a ENDESA INGENIERIA a llevar a cabo cuanto esté a su alcance para evitar la formulación y/o tramitación de dichas reclamaciones. En consecuencia, el PROVEEDOR responderá frente a ENDESA INGENIERIA y le mantendrá indemne de y frente a cualquier acción, judicial o extrajudicial, o procedimiento dirigidos contra ENDESA INGENIERIA por cualquier subcontratista o cesionario, o por el personal de estos. La mencionada indemnidad alcanzará tanto al importe que ENDESA INGENIERIA deba abonar, como a los gastos o costes de cualquier naturaleza en que ENDESA INGENIERIA incurra como consecuencia de dicha reclamación. El incumplimiento por el PROVEEDOR de cuanto se regula en este apartado se considerará como incumplimiento grave, y facultará a ENDESA INGENIERIA a resolver el Contrato por incumplimiento del PROVEEDOR, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que pudiera asistir a ENDESA INGENIERIA.

8.6.5. En los casos de cesión o subcontratación de Contrato, el PROVEEDOR se compromete y se obliga a obtener del cesionario o subcontratista la aceptación previa de las obligaciones que frente a ENDESA INGENIERIA se deriven para él de todas las condiciones contractuales, jurídicas, laborales, de confidencialidad y de seguridad, siendo imprescindible la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

8.6.6. De acuerdo con lo anterior, ENDESA INGENIERIA podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos o fabricaciones del cesionario o subcontratista, y el cumplimiento de sus obligaciones. El subcontratista o cesionario queda obligado a facilitar a ENDESA INGENIERIA toda la colaboración que para ello pueda ser necesaria (documentación, informes, libre acceso a sus fábricas, talleres o instalaciones, etc.).

8.6.7. ENDESA INGENIERIA se reserva el derecho de rechazar a aquellos subcontratistas o cesionarios que durante la marcha de los trabajos no juzgara oportuno mantener.

9. CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS.

9.1. El PROVEEDOR no podrá salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción que rija el Contrato disponga lo contrario ceder o transferir a terceros, en todo o en parte, los derechos y créditos de carácter económico, comercial o financiero que para el mismo se deriven del Contrato, ni realizar cualquier otra operación que suponga disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre los mencionados derechos y créditos, salvo que haya obtenido previamente la conformidad por escrito de ENDESA INGENIERIA con carácter expreso para cada operación.

9.2. ENDESA INGENIERIA podrá, con el único requisito de notificarlo al PROVEEDOR, ceder sus derechos de cobro u obligaciones de pago, derivados del Contrato, a favor de cualquier otra empresa filial de ENDESA INGENIERIA..

10. COMPROMISO GARANTIZADO Y GARANTÍA ECONÓMICA.

10.1. Compromiso Garantizado.

10.1.1. El PROVEEDOR asume el compromiso de garantizar a ENDESA INGENIERIA, tanto en los Contratos de adquisición de materiales y/o equipos como en los Contratos de obras y/o servicios, la idoneidad y exclusiva propiedad de los materiales y equipos que sean objeto del propio Contrato, así como la propiedad intelectual e industrial, y en particular:

- a) Que todos los materiales y equipos:
 - Cumplen las leyes, especificaciones, normas y prescripciones contractuales,
 - Están libres de vicios, tanto aparentes como ocultos,
 - Son adecuados para el uso o fin a que se destinan,
 - Son de la calidad exigida, y
 - No son usados.
- b) Que los equipos están libres de defectos de diseño, de materiales, de fabricación y de funcionamiento o rendimiento.
- c) El perfecto funcionamiento de los equipos, durante toda la vida útil de los mismos, con regularidad y con los rendimientos, capacidad y demás características especificadas.
- d) Que los equipos y materiales objeto del Contrato están libres de cargas y gravámenes y, en particular, que no se hallan embargados ni en proceso de embargo, o afectos a hipoteca mobiliaria, o a prenda sin desplazamiento o a cualquier otra carga o gravamen relacionados con propiedad industrial o intelectual o de cualquier otra naturaleza.

Si no se especifica lo contrario en el Contrato, el PROVEEDOR garantizará así mismo el traspaso en la forma legalmente prevista de la propiedad intelectual o industrial necesaria para la correcta utilización de los materiales y equipos suministrados.

- e) Que las obras o servicios han sido efectuados correctamente, con sujeción en todo a los planos y especificaciones exigibles y a los usos y reglas de la buena práctica.
- f) Que las obras o servicios realizados se encuentran en perfecto estado y que las instalaciones montadas lo están en condiciones de perfecto y regular funcionamiento.
- g) La pacífica posesión de las licencias y permisos requeridos en caso de tratarse de algún elemento de software, por sí mismo o como integrante de alguna obra objeto de contratación.

10.1.2. El período de garantía de los materiales y equipos así como de las obras o servicios contratados y del Compromiso enunciado se extiende durante el tiempo que se estipule en el Contrato, y en su defecto, durante un (1) año a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional; si no se levantara el Acta, el año se contará desde la conformidad de ENDESA INGENIERIA a la entrega del material o de la comunicación de la finalización de la obra o del servicio contratado y entrega de la documentación por parte del PROVEEDOR para la tramitación de la autorización administrativa para poner en servicio la obra en su caso.

10.1.3. El Compromiso Garantizado no incluye los desperfectos o averías producidos, si se acredita que son debidos a mal uso o empleo inadecuado por parte de ENDESA INGENIERIA, salvo que sea en aplicación de manuales o instrucciones incorrectas o confusas facilitadas por el PROVEEDOR.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES ENDESA INGENIERIA

10.1.4. Para dar cumplimiento a su Compromiso Garantizado, el PROVEEDOR viene obligado:

- a) A sustituir, en el mínimo plazo posible o según lo especificado en el Contrato, los materiales y equipos que no cumplan lo convenido o exigido, sean inadecuados o de calidad deficiente. Estos materiales y equipos podrán quedar en depósito en ENDESA INGENIERIA hasta que sean reemplazados, entendiéndose que ENDESA INGENIERIA tiene derecho a utilizar el material rechazado mientras se suministra el nuevo.
- b) A ajustar, reparar o reemplazar los equipos que presenten cualquier defecto de diseño, de materiales, de mano de obra, de fabricación, de funcionamiento o de rendimiento
- c) A sustituir la totalidad de los materiales y equipos suministrados o por él aportados en el supuesto de defectos en serie así como a justificar la solución adoptada para que dichos defectos no se produzcan en el resto de los materiales o equipos pendientes de aportación. Se considerará defecto en serie cuando el porcentaje de materiales y equipos defectuosos objeto del Contrato supere el porcentaje establecido en el Contrato, o en su defecto, el 10% del total de los mismos.
- d) A corregir o subsanar lo mal ejecutado y/o a realizar su nueva construcción o montaje, o prestar de nuevo el servicio.
- e) A devolver los equipos puestos a su disposición por parte de ENDESA INGENIERIA en el mismo estado en que le fueron entregados.
- f) A mantener indemne a ENDESA INGENIERIA frente a reclamaciones de terceros.

10.1.5. Las obligaciones establecidas en el apartado anterior, serán cumplidas por el PROVEEDOR a su exclusiva cuenta y cargo, y libre de todo gasto o desembolso para ENDESA INGENIERIA, corriendo aquél incluso con los gastos que se originen a éste con motivo del cumplimiento de la garantía, tales como: demoliciones y desmontajes, construcción, seguros, portes y embalajes de devolución de materiales y de los que les sustituyan, proyectos, permisos y licencias, montaje de éstos y su supervisión, impuestos, tasas y otros análogos.

10.1.6. La decisión de que se proceda a la corrección y arreglo o a la nueva ejecución, construcción ó montaje de lo defectuoso, prevista en el apartado 10.1.4., corresponde siempre a ENDESA INGENIERIA que podrá ordenar, por motivos fundados, ajustes, correcciones y reparaciones o sustituciones provisionales, cuyo coste será a cargo del PROVEEDOR, a reserva de las definitivas o de las nuevas construcciones y montajes que se consideren necesarios, debiendo ser comunicada por escrito y de manera fehaciente al PROVEEDOR.

10.1.7. En cualquier caso, los ajustes, las correcciones, las sustituciones o reparaciones y las nuevas construcciones, montajes, trabajos o servicios que hayan de realizarse por el PROVEEDOR, deberán efectuarse en el plazo más breve posible, del modo que resulte menos perjudicial para ENDESA INGENIERIA y sin originar retrasos de obra ni paralización de sus instalaciones o, cuando ello no sea posible, reduciendo al mínimo dichos retrasos o el tiempo de indisponibilidad total o parcial de las instalaciones.

10.1.8. Si el PROVEEDOR no cumpliera el Compromiso Garantizado o no efectuase en el plazo establecido lo que conforme al mismo proceda, ENDESA INGENIERIA podrá hacerlo por sí misma o por terceros con cargo a aquél EL PROVEEDOR vendrá obligado, además, a resarcir a ENDESA INGENIERIA de los daños y perjuicios que le haya causado.

10.1.9. El plazo de duración del Compromiso Garantizado se interrumpirá en la fecha en la que la decisión de ENDESA INGENIERIA sea efectivamente notificada al PROVEEDOR de acuerdo a lo señalado en el punto 16.1.6 anterior y quedará consiguientemente prorrogado por el período de tiempo que se emplee en las reparaciones, sustituciones o nuevas construcciones, montajes o trabajos que se realicen en cumplimiento del Compromiso Garantizado.

10.1.10. Estas reparaciones, sustituciones o nuevas construcciones, montajes o trabajos serán garantizados a su vez por el PROVEEDOR, a partir de su terminación, por tiempo igual al período del Compromiso Garantizado.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES ENDESA INGENIERIA

10.1.11. Si al vencer el Período de Garantía no hubieren transcurrido seis (6) meses al menos desde la entrada en servicio de la instalación principal de ENDESA INGENIERIA a que se destine o de que forme parte el objeto del Contrato, el Período de Garantía quedará automáticamente prorrogado hasta transcurridos dichos seis (6) meses, salvo que los materiales o equipos aportados por el PROVEEDOR hayan sufrido una reparación o sustitución, en cuyo caso, el plazo de garantía vendrá fijado por la cláusula 10.1.10.

10.1.12. Cuando haya transcurrido satisfactoriamente el Período de Garantía y hayan quedado subsanadas las anomalías, averías o deficiencias producidas o advertidas durante aquél, se procederá a suscribir el Acta de Recepción Definitiva, si antes se formalizó con carácter provisional, y a cancelar y devolver las garantías económicas constituidas.

10.1.13. La aplicación total o parcial del Compromiso Garantizado, el transcurso del Período de Garantía o incluso la Recepción Definitiva de los materiales objeto del Contrato, no liberan al PROVEEDOR de su eventual responsabilidad por vicios o defectos ocultos o cualquier otra responsabilidad que le fuera exigible en Derecho.

10.1.14. Vencido el Período de Garantía y efectuada la Recepción Definitiva, ENDESA INGENIERIA podrá proceder, para su exclusivo provecho, directamente por sí o por medio de terceros, a modificar o alterar libremente los materiales y equipos objeto del Contrato o las construcciones realizadas o instalaciones montadas, incluso cuando estén amparadas por licencias, patentes u otras formas de propiedad industrial a favor del PROVEEDOR, preservando en todo caso la confidencialidad debida en razón de éstas.

10.2. Garantía Económica.

10.2.1. El PROVEEDOR establecerá, salvo pacto en contra, una garantía económica a disposición de ENDESA INGENIERIA por un mínimo del 10% del importe total del Contrato y sus revisiones, ampliaciones y trabajos por administración, para responder del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, incluidas las indemnizaciones o penalizaciones que le sean imputables.

10.2.2. La garantía se constituirá y se gestionará en la forma y con las características descritas en los Anexos, en función del país en el en el que resida la empresa filial de ENDESA INGENIERIA que suscriba el Contrato.

10.2.3. Los gastos originados por el establecimiento de la garantía económica serán por cuenta del PROVEEDOR.

10.2.4. El establecimiento de una garantía no supone que queden limitadas a su importe o periodo de vigencia las responsabilidades que puedan ser exigidas al PROVEEDOR por razón del Contrato, y constituye tan sólo un medio para facilitar la efectividad de las mismas.

10.2.5. Si el importe total del Contrato se incrementara durante su ejecución el PROVEEDOR vendrá obligado a presentar a ENDESA INGENIERIA una garantía económica, complementaria, con idénticos requisitos a los arriba expuestos, por el 10% del incremento del Contrato, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se formalice ese incremento.

11. PENALIZACIONES.

11.1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 12.3 sobre la Resolución del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, los incumplimientos por parte de éste en las fechas de entrega o en los plazos de ejecución tanto parciales como finales, así como cualesquiera otros expresamente previstos en el Contrato o en estas Condiciones Generales, conllevará la aplicación por ENDESA INGENIERIA de una penalización que en ningún caso tendrá carácter indemnizatorio.

En el caso de que no se hubiese establecido otra, la penalización será de un 1.5% del importe total del Contrato por semana natural de retraso durante las cuatro primeras semanas, y del 4% a partir de la quinta semana.

11.2. La recuperación del retraso en fechas de entrega o plazos de ejecución parciales podrá dar lugar a la devolución de las penalizaciones que por ello hubieran sido impuestas, deducción hecha de los mayores costos y gastos que los retrasos recuperados hayan producido a ENDESA INGENIERIA.

11.3. Las penalizaciones por demora no podrán exceder del 15% del importe total del Contrato. En caso de superarse dicho límite, ENDESA INGENIERIA tendrá derecho a resolver el Contrato con arreglo a la legislación aplicable.

11.4. El cobro de las penalizaciones no privará a ENDESA INGENIERIA de la facultad de repercutir al PROVEEDOR todos los gastos y sobrecostos que venga obligado a pagar a terceros como consecuencia directa del retraso producido.

Si durante el periodo de garantía ENDESA INGENIERIA se viera privada de la disposición o utilización de los materiales o equipos contratados, o de la obra realizada o instalación montada, por causa de defecto, desperfecto o avería que se haya producido o advertido en ellos, no imputables a ENDESA INGENIERIA, o por causa de deficiencias en la ejecución o en los trabajos que hayan de realizarse para subsanarlas, en cumplimiento del Compromiso Garantizado, el PROVEEDOR será sancionado con la penalización que se haya establecido al efecto en el Contrato y si no lo hubiere sido, con la del 0,1% del importe total del Contrato por cada día natural de no disposición o utilización.

11.5. La aplicación de las penalizaciones previstas no exime al PROVEEDOR del cumplimiento del Compromiso Garantizado en toda su extensión. En consecuencia, el PROVEEDOR viene obligado a eliminar las deficiencias técnicas advertidas; a pagar las penalizaciones que correspondan; y a sustituir los materiales y equipos, o rehacer o repetir, según proceda, los trabajos o servicios objeto del Contrato, a requerimiento de ENDESA INGENIERIA.

11.6. La no aplicación de alguna o algunas de las penalizaciones previstas no implica la renuncia por parte de ENDESA INGENIERIA al cobro de las mismas en un momento posterior.

11.7. El procedimiento para el cobro de cualquier penalización derivada del Contrato se realizará conforme a lo que se describe en este apartado.

ENDESA INGENIERIA comunicará por escrito razonado al PROVEEDOR la penalización que proceda abonar, incluyendo el importe de la misma. El PROVEEDOR tendrá un plazo de quince (15) días naturales desde la fecha de la comunicación para manifestar cuanto en su descargo crea oportuno.

Transcurrido dicho plazo, y en el caso de que ENDESA INGENIERIA no aceptase dichos argumentos, el PROVEEDOR deberá descontar, en su factura, el importe correspondiente a la penalización aplicada. En caso de que no se produzca el referido descuento se procederá a ejecutar por la cuantía correspondiente a las garantías que tuviere constituidas, o a intentar el cobro por cualquier otro medio contemplado en el Contrato, en las Leyes o en las presentes Condiciones Generales, y todo ello sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que a favor de ENDESA INGENIERIA pudiera proceder.

Una vez ejecutada la garantía económica, el PROVEEDOR vendrá obligado a restituirla por el mismo importe que el anterior a la ejecución, conforme a lo establecido en el apartado 10.2.

En tanto no se produzca dicha restitución ENDESA INGENIERIA conservará el remanente que hubiera resultado entre el importe total de la garantía y el importe de la penalización.

En el caso de que el importe de la garantía inicial no sea suficiente para cubrir el importe de las penalizaciones, ENDESA INGENIERIA compensará los pagos pendientes necesarios para cubrir el importe total de las penalizaciones, y todo ello sin perjuicio de la restitución de la garantía conforme a lo indicado anteriormente.

12. SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN.

12.1. Suspensión.

Si por cualquier causa ENDESA INGENIERIA considerara necesario o se viera obligada a instar la suspensión temporal, total o parcial, del Contrato, lo notificará por escrito al PROVEEDOR, precisando la causa y su estimación de duración temporal, interrumpiéndose de forma inmediata el trabajo o la entrega de materiales o equipos pertinente. El PROVEEDOR tendrá derecho a recibir el pago del trabajo o de la entrega ya realizada, en las condiciones de pago del precio pactadas en el respectivo Contrato. El pago correspondiente a aquella parte del trabajo o entrega que se halle en avanzado estado en el momento de la notificación, se negociará entre las Partes de una manera justa y razonable, recurriéndose en caso de imposibilidad de alcanzar acuerdos a la fórmula de solución de conflictos que se prevé en las presentes Condiciones Generales.

12.2. Resolución a instancia del PROVEEDOR.

12.2.1. El PROVEEDOR podrá instar la resolución del Contrato mediante comunicación fehaciente y razonada a ENDESA INGENIERIA, y con una antelación razonable, adecuada a las características específicas y estado de ejecución del Contrato. Las Partes deberán establecer de mutuo acuerdo las condiciones para poder llevar a cabo la resolución, con la liquidación correspondiente del Contrato que incluirá las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a ENDESA INGENIERIA, que en ese momento se puedan determinar, y todo ello sin perjuicio de otras que puedan derivarse de daños y perjuicios ocasionados a ENDESA INGENIERIA que pudieran conocerse con posterioridad.

12.3. Resolución por causa imputable al PROVEEDOR.

12.3.1. ENDESA INGENIERIA podrá resolver el Contrato en los casos que autoriza la Ley o cuando concurra alguna de las causas siguientes que impida o afecte de modo relevante al buen fin del Contrato:

- a) El fallecimiento del PROVEEDOR o la modificación de su capacidad de obrar o de sus condiciones físicas o psíquicas, que impidan, alteren o modifiquen el cumplimiento del Contrato de forma sustancial, cuando aquél sea una persona física.
- b) La disolución, transformación, reducción de capital o cambios importantes en los órganos de decisión o en la estructura accionarial del PROVEEDOR, si estos cambios pueden afectar negativamente a la ejecución del Contrato o contravienen lo dispuesto en el apartado 22.
- c) La disminución de la capacidad financiera o solvencia económica o la aparición de dificultades jurídicas, económicas, financieras o de cualquier otra índole que afecten al normal cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, por parte del PROVEEDOR.

En caso de que el PROVEEDOR no informase a ENDESA INGENIERIA de las situaciones anteriores, y con independencia de la potestad de ENDESA INGENIERIA de resolver el contrato, ésta podrá consignar con justa causa y/o retener los pagos que tuviera pendientes con el PROVEEDOR con el fin de satisfacer las obligaciones que, como consecuencia de la ejecución del contrato, pudiera tener aquél con terceros, pudiendo ENDESA INGENIERIA realizar pagos por cuenta del PROVEEDOR.

- d) El abandono, interrupción o suspensión, por el PROVEEDOR, del cumplimiento del Contrato.
- e) El retraso, sin justa causa, por parte del PROVEEDOR en la entrega de los materiales o equipos o en el plazo de ejecución de las obras o servicios contratados por tiempo superior a la mitad de un plazo parcial de entrega, o por tiempo superior a la tercera parte del plazo total; o el incumplimiento de fechas de entrega esenciales para el buen fin del Contrato.
- f) La imposibilidad por parte del PROVEEDOR de obtener los certificados y homologaciones que le hubiesen sido requeridos contractualmente para sus productos o actividades, o la pérdida de los mismos durante la vigencia del Contrato.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES ENDESA INGENIERIA

- g) La incapacidad efectiva del PROVEEDOR para subsanar eventuales incumplimientos de las prescripciones técnicas establecidas, la repetición de errores o defectos, o el incumplimiento de las instrucciones dadas por ENDESA INGENIERIA.
- h) El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las Leyes y, en especial, en materia jurídico-laboral, de seguridad y salud Laboral, medioambiental y fiscal por parte del PROVEEDOR con su personal, especialmente cuando desarrollase su actividad total o parcialmente en las instalaciones de ENDESA INGENIERIA o en las de sus clientes.
- i) El incumplimiento de las obligaciones en materia de tratamiento de datos de carácter personal, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente que resulte aplicable a cada Contrato y en el apartado 15 de las presentes Condiciones Generales.
- j) La comprobación en cualquier momento, tras la firma del Contrato, de la falta de veracidad de las informaciones aportadas por el PROVEEDOR sobre el cumplimiento de las condiciones legales, económicas, financieras, técnicas o contractuales.
- k) Cualquier otro incumplimiento del PROVEEDOR que pueda impedir o afectar negativamente de modo relevante al buen fin del Contrato, o que en éste o en las presentes Condiciones Generales se señale como causa de resolución, tal como sobrepasar las penalizaciones máximas fijadas en el mismo, así como el incumplimiento por el PROVEEDOR de los supuestos de incompatibilidades descritos en estas Condiciones Generales.

12.3.2. Cuando concurra alguna de las anteriores causas, ENDESA INGENIERIA podrá optar entre declarar el Contrato resuelto y sin efecto desde la fecha en que así lo comunique al PROVEEDOR o, en su caso, a sus causahabientes o sucesores, o exigir el cumplimiento del mismo sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan.

12.3.3. En caso de resolución del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, ENDESA INGENIERIA tiene el derecho, pero no la obligación, de adquirir todos o algunos de los materiales que el PROVEEDOR tuviere ya acopiados, fabricados en todo o parte o entregados, pagando por ello los precios previstos en el Contrato o, si no lo estuvieran, fijando el precio de esta adquisición de mutuo acuerdo o, si éste no se lograra, mediante tasación pericial.

12.3.4. En todos los casos anteriores, ENDESA INGENIERIA podrá, sin perjuicio del cobro de las penalizaciones correspondientes y de reservarse todas las acciones legales que le asistan para la defensa de sus derechos y en especial la reclamación de daños y perjuicios, adoptar todas o algunas de las siguientes medidas:

- a. Retener o suspender los pagos pendientes al PROVEEDOR.
- b. Ejecutar las garantías económicas que el PROVEEDOR tuviere constituidas.

12.4. Resolución a instancia de ENDESA INGENIERIA.

12.4.1. ENDESA INGENIERIA podrá instar la resolución del Contrato mediante comunicación fehaciente al PROVEEDOR. En tal supuesto ENDESA INGENIERIA indemnizará a aquél por los daños y perjuicios directos que le sean efectivamente originados.

12.4.2. Los daños y perjuicios sufridos deberán ser suficientemente acreditados a ENDESA INGENIERIA por el PROVEEDOR, y el importe a que asciendan será fijado de mutuo acuerdo entre ambas Partes o, si éste no se lograra, mediante tasación pericial.

12.4.3. Recibida la comunicación de ENDESA INGENIERIA resolviendo el Contrato, el PROVEEDOR cesará inmediatamente en su trabajo, y efectuará únicamente lo necesario para preservar y proteger lo ya realizado y proceder a su entrega a ENDESA INGENIERIA.

13. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

13.1. El PROVEEDOR garantiza a ENDESA INGENIERIA y viene obligado a acreditar documentalmente ante ella si le fuese requerido, que dispone de los registros de las marcas, las patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, o de las correspondientes licencias sobre dichos derechos así como la licencia preceptiva para ejercer la actividad, cuando la actividad requiera de una autorización especial para el cumplimiento del objeto del Contrato y que dichos registros y licencias no infringen derechos de terceros.

Si existiera alguna licencia de las mencionadas en el párrafo anterior, éstas deberán estar inscritas ante la Oficina Registradora competente, reservándose ENDESA INGENIERIA el derecho a solicitar del PROVEEDOR la documentación acreditativa de las mismas.

13.2. El PROVEEDOR será responsable de la obtención de las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos, y marcas de fábrica correspondientes, así como de derechos de propiedad intelectual, corriendo de su cuenta el pago de los derechos y compensaciones por tales conceptos.

13.3. Si ENDESA INGENIERIA fuera demandada por un tercero por el incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones a las que se refiere el inciso anterior, el PROVEEDOR, a requerimiento de ENDESA INGENIERIA, estará obligada a presentar una garantía (conforme a lo indicado en el punto 10.2, que garantice el importe de la reclamación recibida por ésta, en el plazo de diez (10) días naturales.

13.4. El PROVEEDOR protegerá a ENDESA INGENIERIA de toda responsabilidad por infracciones relacionadas con los derechos de propiedad industrial o intelectual en que aquél pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ENDESA INGENIERIA al margen e indemne frente a las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones pudieran dirigirse contra ENDESA INGENIERIA, e incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueran necesarios, y a indemnizar a ENDESA INGENIERIA por todos los daños y perjuicios que pudieran seguirse para ella, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

Cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, dirigida al PROVEEDOR e interpuesta por terceros respecto de derechos de propiedad industrial o intelectual, deberá ser comunicada a ENDESA INGENIERIA de manera fehaciente e inmediata a su recepción.

13.5. Pertenecen a ENDESA INGENIERIA todos los documentos, diseños, planos, programas informáticos y especificaciones, así como sus copias, que entregue ENDESA INGENIERIA al PROVEEDOR para la ejecución de los trabajos, así como las invenciones, patentes, modelos de utilidad y demás derechos de propiedad industrial generados o que se generen sobre la base de cuanta documentación entregue ENDESA INGENIERIA al PROVEEDOR para la ejecución de los trabajos; el PROVEEDOR deberá usarlos exclusivamente para ejecutar el Contrato y devolverlos a la terminación del mismo, manteniendo en todo momento las precauciones adecuadas para el tratamiento, manejo y transmisión de la información, que garanticen la seguridad y confidencialidad, de acuerdo con el apartado 14 y con la legislación vigente aplicable a cada Contrato.

13.6. Del mismo modo pertenecen al PROVEEDOR los diseños, documentos, planos, programas informáticos y especificaciones, así como sus copias, generados en la ejecución de los Trabajos sobre su propia documentación y tecnología, así como las invenciones, patentes, modelos de utilidad y demás derechos de propiedad industrial o intelectual. No obstante, los diseños, documentos, planos, y programas informáticos, así como sus copias, que hayan sido entregados por el PROVEEDOR en cumplimiento del Contrato pasarán a ser propiedad de ENDESA INGENIERIA.

13.7. Los derechos de propiedad intelectual o industrial y la tecnología y metodología resultantes de las obras o servicios realizados por el PROVEEDOR en cumplimiento del Contrato, y los registros a que cualquiera de éstos dé lugar, corresponderán a ENDESA INGENIERIA, sin que ello dé derecho alguno al PROVEEDOR a incrementar el precio fijado en el Contrato para dicha obra o servicio.

13.8. La modalidad de comercialización y difusión a terceros de la tecnología objeto del Contrato y los beneficios que del proceso puedan derivarse serán determinados según lo pactado expresamente en el Contrato.

14. CONFIDENCIALIDAD.

14.1. ENDESA INGENIERIA y el PROVEEDOR consideran confidencial y se obligan a mantener reservado y a no divulgar, facilitar a terceros o utilizar con fines distintos de aquellos por los que se suscribe el Contrato, sin previo consentimiento por escrito de la otra Parte cualquier tipo de información, verbal, escrita o en cualquier otro soporte, en relación con el Contrato. Esta condición de confidencial alcanza tanto a la propia existencia y al contenido del Contrato, como a la documentación económica, financiera, técnica, estratégica, planos, informaciones, procedimientos, patentes, licencias y cualquier otra información que cualquiera de las Partes haya proporcionado para la ejecución del Contrato.

14.2. En caso de que se haya autorizado por ENDESA INGENIERIA la subcontratación o cesión del Contrato, el PROVEEDOR estará obligado a suscribir con el subcontratista o cesionario un acuerdo de confidencialidad en los mismos términos que los anteriormente citados.

14.3. Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad durante el plazo que se inicia con la Carta de Intención u Orden de Proceder o la firma del Contrato, y que finaliza cinco (5) años después desde la Recepción Definitiva, excepto en la medida estrictamente necesaria para su ejecución, o cuando la revelación venga exigida por Ley o por una Autoridad judicial o administrativa competente.

En caso de existir esta exigencia, la Parte requerida para proporcionar la información confidencial notificará dicho hecho de forma inmediata a la otra Parte, con el fin de que ésta pueda efectuar cuanto corresponda para la defensa de sus derechos. Las Partes revelarán o incluirán en dicho comunicado solo la parte de la información que fuera legalmente requerida y se esforzarán al máximo a fin de obtener una declaración fiable que asegure que dicha información será tratada de forma confidencial por quien la requiere.

14.4. Las Partes consensuarán el contenido, el medio de comunicación y la fecha de publicación de cualquier nota de prensa, aviso o comunicación de cualquier tipo, relativo a la existencia del propio Contrato o a cuestiones relacionadas con el mismo.

14.5. La confidencialidad no será aplicable a la información que resultase ser de dominio público antes de la firma del Contrato o viniese a serlo en algún momento posterior sin incumplimiento por ninguna de las Partes de sus obligaciones contractuales de confidencialidad.

14.6. El PROVEEDOR responderá por sus accionistas, administradores, empleados, asesores y subcontratistas que tengan acceso a la documentación que como confidencial se califica en las presentes Condiciones Generales, para que respeten plenamente esta obligación, reservándose ENDESA INGENIERIA las acciones legales pertinentes en defensa de sus intereses con relación al quebranto de la confidencialidad.

15. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

15.1. Tanto ENDESA INGENIERIA como el PROVEEDOR se comprometen a cumplir con la legislación aplicable en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal, así como lo establecido en los anexos en función del país en el que resida la empresa filial de ENDESA INGENIERIA que suscriba el Contrato.

16. SEGUROS.

16.1. El PROVEEDOR, se obliga a asegurar a su cargo suficientemente, en función de la exposición al riesgo y con aseguradoras de reconocido prestigio y solvencia, durante todo el tiempo de cumplimiento del Contrato:

a) La pérdida o los daños que puedan sufrir los materiales y equipos objeto del Contrato durante su manipulación, carga y transporte hasta el momento y lugar de su entrega a ENDESA INGENIERIA, siendo de su total responsabilidad cualquier daño que puedan sufrir dichos materiales o equipos. Igualmente se obliga con los materiales y equipos que ENDESA INGENIERIA le facilite par a el cumplimiento del Contrato, desde que sean puestos a la disposición del PROVEEDOR o su subcontratista hasta que sean devueltos a ENDESA INGENIERIA.

Si el Contrato se realiza en la modalidad de materiales en consigna del PROVEEDOR en las instalaciones de ENDESA INGENIERIA, el PROVEEDOR vendrá obligado a contratar, además de los seguros anteriormente citados, un seguro de robo y otros daños que pueda sufrir el material depositado, para todo el periodo de cumplimiento del Contrato.

b) La responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal o de sus subcontratistas, a personas o bienes de ENDESA INGENIERIA y/o de terceros, derivados de las actuaciones propias de la entrega de materiales o equipos o lo determinado en el objeto del Contrato, quedando ENDESA INGENIERIA exonerada de responsabilidad, cualquiera que sea su causa.

c) El PROVEEDOR se obliga asimismo a disponer de un seguro de Responsabilidad Civil con coberturas y límites de indemnización suficientes en función de la exposición al riesgo, que cubra las reclamaciones por daños materiales, personales y/o perjuicios económicos que puedan causarse a ENDESA INGENIERIA u otros terceros derivados de un defecto o mal funcionamiento del material o equipo suministrado imputable al PROVEEDOR.

d) De igual forma el PROVEEDOR será responsable de los daños al Medioambiente o la amenaza inminente de que los mismos se produzcan, así como de los costes de prevención, aminoración, reparación o reposición de los mismos de acuerdo a los términos establecidos por la Ley correspondiente al país de celebración del Contrato.

16.2. En las pólizas de los seguros exigidos en los apartados anteriores, deberá establecerse que la aseguradora pagará directamente a ENDESA INGENIERIA las indemnizaciones que en su caso procedan.

16.3. Si a criterio de ENDESA INGENIERIA, las coberturas de seguro presentadas por el PROVEEDOR conforme los apartados anteriores no fueran suficientes para cubrir la exposición al riesgo, tanto de la entrega de materiales o equipos como de la realización de la obra o servicio objeto del Contrato, el PROVEEDOR se compromete a revisar y modificar las mismas conforme sea preciso y de acuerdo a las condiciones del mercado asegurador.

16.4. El PROVEEDOR deberá justificar documentalmente a ENDESA INGENIERIA la contratación y efectividad de los seguros exigidos en los apartados anteriores durante toda la vigencia del Contrato de que se trate.

16.5. Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a contratar a su cargo y con aseguradoras de reconocido prestigio y solvencia, durante todo el tiempo de cumplimiento del Contrato, cualquier otro seguro que de forma obligatoria le sea requerido por Ley o Convenio Laboral, tales como Responsabilidad Civil de Automóviles o Seguros Personales de Vida o Accidentes.

17. RESPONSABILIDAD.

17.1. El PROVEEDOR es el único responsable frente a ENDESA INGENIERIA de la correcta ejecución del Contrato. Esta condición es indivisible y no podrá delegarse en subcontratistas que el PROVEEDOR, siempre que haya sido autorizado por ENDESA INGENIERIA, emplee para estos efectos.

17.2. El PROVEEDOR responde del exacto cumplimiento de sus obligaciones legales, fiscales y contractuales para con sus proveedores y subcontratistas y, asimismo, de que los materiales y equipos entregados o aportados para el cumplimiento del Contrato son de su propiedad o libre uso y disposición y están libres de cargas o gravámenes a favor de terceros.

17.3. Cuando la figura del PROVEEDOR esté constituida por dos o más personas físicas o jurídicas o una agrupación de ellas, todas y cada una quedan obligadas solidariamente al cumplimiento del Contrato y responden también solidariamente de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Generales.

17.4. El PROVEEDOR está obligado a prevenir situaciones que puedan originar conflictos de intereses, para lo que deberá adoptar todas las medidas razonables para la detección de los mismos, comunicando de inmediato a ENDESA INGENIERIA cualquier conducta que pudiere generarlos.

17.5. El PROVEEDOR se compromete a responder frente a ENDESA INGENIERIA y a mantenerle indemne de cualquier responsabilidad frente a cualquier reclamación o demanda judicial de cualquier naturaleza, directa o indirectamente relacionada con el Contrato ya sea en vía judicial o extrajudicial, que tenga su causa en actos u omisiones del PROVEEDOR o los empleados, representantes o subcontratistas de éste.

La mencionada indemnidad alcanzará tanto al importe que ENDESA INGENIERIA deba abonar como a los gastos o costes de cualquier naturaleza en que ENDESA INGENIERIA incurra como consecuencia de dicha reclamación, y todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que pudiera asistir a ENDESA INGENIERIA. El incumplimiento por el PROVEEDOR de cuanto se regula en este apartado se considerará como incumplimiento grave, y facultará a ENDESA INGENIERIA a resolver el Contrato por incumplimiento del PROVEEDOR.

18. OBLIGACIONES JURÍDICO-LABORALES, DE SEGURIDAD Y DE SALUD LABORAL.

18.1. El PROVEEDOR declara conocer todas sus obligaciones y condiciones en materia jurídico-laboral, de seguridad social, y de seguridad, prevención y salud laboral, obligándose a su correcto cumplimiento. En particular viene obligado a cumplir las obligaciones y condiciones que se adjuntan en los Anexos, en función del país en el que resida la empresa filial de ENDESA INGENIERIA que suscriba el Contrato.

18.2. El PROVEEDOR organizará su personal asignado a la ejecución del Contrato de tal manera que en todo momento queden claramente definidas sus responsabilidades y líneas de actuación, separadas de las de ENDESA INGENIERIA.

18.3. Todo el personal destinado a la ejecución del Contrato tendrá la especialización adecuada para desarrollar los trabajos objeto del mismo, así como la formación e información necesaria en lo referente a la prevención de riesgos laborales.

18.4. Obligaciones del proveedor.

El PROVEEDOR, durante la vigencia del Contrato, se compromete a:

- a. Realizar el objeto del Contrato con total conformidad a lo establecido en el mismo, así como con todas las disposiciones legales aplicables, reglamentos, normas técnicas y prescripciones emitidas por la Autoridad competente vigentes en cualquier momento de la ejecución del Contrato, asumiendo todas sus obligaciones y deberes pertinentes.

- b. Garantizar que su personal esté legalmente contratado, que cumple con las obligaciones retributivas, fiscales y de seguridad social previstas en la ley y en los Convenios Colectivos aplicables.
- c. Respetar todas las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, higiene y salud laboral.
- d. Tomar todas las medidas necesarias para permitir a ENDESA INGENIERIA, o a un tercero designado por ella, realizar la identificación de su personal.
- e. Solicitar autorización expresa a ENDESA INGENIERIA antes de subcontratar cualquier actividad del Contrato, siempre antes del inicio de la actividad subcontratada, en los términos establecidos en la cláusula 9 de las presentes Condiciones Generales.
- f. Entregar a ENDESA INGENIERIA una relación nominal de trabajadores dedicados a la ejecución del Contrato, ya sean propios o subcontratistas. El listado deberá contener, al menos, el nombre y apellidos y los datos de seguridad social de cada uno de los trabajadores. El documento deberá ser certificado por la Autoridad competente.

La validez del Contrato está sujeta a la entrega por el PROVEEDOR a ENDESA INGENIERIA de toda la documentación relacionada en las presentes Condiciones Generales.

18.5. Sanción en caso de incumplimiento de los requisitos de seguridad y salud prescritas por la ley y por este contrato.

Sin perjuicio del derecho de resolución del Contrato, y salvo reclamación por mayores daños, ENDESA INGENIERIA, en caso de incumplimiento de lo establecido en el Contrato y/o en cualquier normativa, regulación y legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo, podrá aplicar al PROVEEDOR una penalización de 300 euros (o, en su caso, su equivalente en la moneda del país en el que resida la empresa filial de ENDESA INGENIERIA que suscriba el Contrato) por cada uno de los incumplimientos, mediante comunicación a éste con acuse de recibo.

De forma conjunta, o como alternativa a la penalización descrita anteriormente, ENDESA INGENIERIA podrá, a su única discreción:

- a. Suspender la ejecución de cualquier actividad del Contrato durante un número de días dependiendo de la gravedad del incumplimiento y, en cualquier caso, tras haber comprobado la efectividad del plan de medidas correctoras propuesto, sin ningún derecho para el PROVEEDOR de extender el plazo previsto de ejecución del Contrato ni de obtener remuneración ni indemnización alguna.
- b. Solicitar al PROVEEDOR la organización de un curso adicional de capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo, destinado al personal responsable del incumplimiento.

En caso de que el importe de las penalizaciones por incumplimientos en materia de seguridad y salud alcance el 5% del importe total del Contrato, ENDESA INGENIERIA tendrá derecho a resolver dicho Contrato con arreglo a la legislación aplicable.

18.6. Resolución del Contrato debido al incumplimiento de los requisitos de seguridad y salud.

ENDESA INGENIERIA podrá resolver el Contrato en caso de incumplimiento, por parte del PROVEEDOR o sus subcontratistas, si los hubiere, de cualquier obligación establecida en la legislación aplicable en materia de salud y seguridad en el trabajo, incluyéndose lo siguiente:

- a. No cumplimentar y/o enviar a ENDESA INGENIERIA la documentación de salud y seguridad conforme a lo establecido en el Contrato y/o por cualquier normativa, regulación y legislación aplicable al respecto.
- b. No cumplir con el plan de seguridad o plan específico de prevención para la ejecución del Contrato, cuando sea requerido por ley o por ENDESA INGENIERIA.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES ENDESA INGENIERIA

c. Utilizar, por parte del PROVEEDOR, durante la ejecución del Contrato, personal no cualificado o no autorizado por ENDESA INGENIERIA.

d. Incumplir los requisitos obligatorios relacionados con el uso de equipos de trabajo y equipos de protección individual, con las normas o estándares de seguridad establecidas para el desplazamiento en el lugar de ejecución del Contrato, con los sistemas de alarma de seguridad y salud, con la manipulación de materiales y equipos y con lo establecido en el Contrato o en la legislación que sea de aplicación.

19. PROTECCIÓN AMBIENTAL.

19.1. Materiales y/o Equipos.

19.1.1. El PROVEEDOR se compromete a adoptar las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por la aplicación de toda la legislación medioambiental Estatal, Autonómica, Regional, Provincial y Local que le sea de aplicación, especialmente en lo referente al correcto envasado y etiquetado de los productos suministrados, (fecha de envasado, de fabricación, de caducidad del producto, etc.), así como en la retornabilidad de los envases de productos químicos, en aquellos casos en los que dichos productos estén considerados como preparado peligroso según la legislación vigente, sin perjuicio de cualquier otro desarrollo legal que, en el futuro, se produzca sobre el particular, debiendo restaurar el daño que haya producido como consecuencia de cualquier incumplimiento de la normativa vigente que le sea aplicable.

19.1.2. El PROVEEDOR se compromete a suministrar, siempre que le sea posible, productos o materiales con etiqueta ecológica, así como aquellos que tengan un periodo mayor de vida útil, que suponen un menor coste y tienen un menor potencial de generación de residuos por caducidad del producto.

19.1.3. EL PROVEEDOR se compromete a que los elementos utilizables en sus materiales y equipos no son cancerígenos ni inestables químicamente.

19.1.4. El PROVEEDOR respetará las limitaciones establecidas para la comercialización de las sustancias y preparados peligrosos fijadas en la legislación, así como en cualquier otra modificación legal futura sobre el particular. En especial se acreditará la ausencia de PCB en el aceite de equipos, y la ausencia de CFC, HCFC, halones, etc., con restricciones comerciales.

19.1.5. El PROVEEDOR será responsable de que el transporte cumpla lo establecido en la legislación aplicable.

19.1.6. La descarga de los productos o materiales se realizará de acuerdo a los procedimientos debidamente establecidos para cumplir con la normativa aplicable en cada jurisdicción para manipulación de sustancias peligrosas.

19.1.7. Siempre que le sea posible y aunque no esté obligado a ello por la legislación, el PROVEEDOR reutilizará o reciclará los residuos generados por sus productos o materiales.

19.1.8. ENDESA INGENIERIA se reserva el derecho de realizar un seguimiento o control de la correcta gestión de los residuos por parte del PROVEEDOR.

19.1.9. Si dentro del alcance del Contrato se incluye la adquisición de sustancias, como tales, en forma de mezclas o contenida en artículos, citando de forma indicativa y no limitativa los siguientes:

- aceites aislantes,
- aceites lubricantes,
- grasas,
- pinturas, tintas (incluidos el "Toner") y barnices,
- disolventes,

- productos químicos,
- baterías eléctricas,
- gases (en botellas o en equipos).
- Combustibles (gasoil, fuel-oil)
- Reactivos de laboratorio
- Productos de limpieza

EL PROVEEDOR confirmará el cumplimiento de la legislación vigente en materia de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y de preparados químicos, facilitando la ficha de seguridad, manipulación y almacenado de las sustancias o mezclas que suministre confeccionada conforme a la legislación vigente. La ficha de seguridad deberá recoger los usos que tendrán las sustancias o mezclas suministradas.

EL PROVEEDOR se compromete a realizar la gestión de los envases vacíos en los que los haya suministrado, cumpliendo con lo estipulado en la legislación en la materia, comprometiéndose en cualquier caso a retirarlos cuando ENDESA INGENIERIA se lo solicite y los ponga a su disposición con tal fin, responsabilizándose totalmente del cumplimiento de la normativa preceptiva para el transporte, tal como se recoge en los puntos anteriores. También vendrá obligado a la retirada de los embalajes utilizados para el transporte en las condiciones y plazos que se establezcan en cada Contrato, o en el caso de no estar indicado, en las sucesivas entregas retirará embalajes de envíos anteriores cuando ENDESA INGENIERIA así lo requiera.

19.1.10. El PROVEEDOR de equipos electrónicos cumplirá las condiciones impuestas por la legislación vigente. Se prestará especial atención a los contadores electrónicos, ordenadores, y los equipos de control instalaciones, para los que el PROVEEDOR vendrá obligado a su retirada al final de su vida útil estableciendo la logística adecuada de aprovechamiento del retorno de los suministros sin coste para ENDESA INGENIERIA.

19.2. Obras y/o Servicios.

19.2.1. El PROVEEDOR deberá conocer todos los requisitos y normativa que le sean de aplicación, para realizar los trabajos.

19.2.2. El PROVEEDOR garantizará, y en su caso acreditará, que el personal que va a desarrollar los trabajos objeto del Contrato, posee o recibe la adecuada formación teórico-práctica para ello y especialmente, la necesaria para garantizar su correcto comportamiento medioambiental y reducir el riesgo de un incidente con repercusiones ambientales. La formación incluirá las obligaciones que para ellos se deriven de los documentos del Sistema de Gestión Ambiental, en caso de que exista uno implantado o en implantación, como es común en los diferentes negocios de ENDESA INGENIERIA.

19.2.3. El PROVEEDOR dotará a su personal de los medios necesarios para que los trabajos puedan realizarse respetando el Medio Ambiente. Asimismo, se obliga a cumplir todos los requisitos legales que le sean de aplicación, así como los derivados del Sistema de Gestión Medioambiental, en caso de que haya uno implantado en la instalación objeto del Contrato.

19.2.4. El PROVEEDOR responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, como consecuencia de la realización de los trabajos, reservándose ENDESA INGENIERIA el derecho de hacer recaer sobre el PROVEEDOR las acciones y los gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental. El PROVEEDOR adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de toda la legislación medioambiental vigente, Estatal, Autonómica, Regional, Provincial y Local que le sea de aplicación a los trabajos y restaurará el daño que haya producido como consecuencia de cualquier incumplimiento de la normativa vigente que le sea aplicable.

19.2.5. El PROVEEDOR elaborará un plan de prevención de riesgos y contingencias medioambientales derivada de los trabajos a realizar, que entregará a ENDESA INGENIERIA cuando así se le requiera, y para evitar cualquier incidente, adoptará las medidas preventivas oportunas para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, así como las que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental, tales como:

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES ENDESA INGENIERIA

- Almacenar y manejar adecuadamente productos químicos y mercancías o residuos tóxicos y peligrosos, disponiendo por separado productos químicos incompatibles entre si y evitando la mezcla de residuos.
- Señalizar claramente las zonas y los residuos con especial impacto ambiental.
- Prevenir fugas, derrames y contaminación de suelos, arquetas o cauces.
- Prohibir a sus empleados la realización de fuegos, baldeos o abandonos incontrolados.
- Prevenir las emisiones de polvo u otras sustancias en el transporte de materiales.
- Deberá observar especialmente la prohibición de realizar cualquier tipo de vertido incontrolado, así como del abandono de cualquier tipo de residuo en la zona abarcada por el desarrollo de las obras o servicios contratados, que deberá procurarse que permanezca limpia y ordenada en lo posible durante cada jornada de trabajo y en especial al finalizar la misma, teniendo además que cumplir lo especificado en los procedimientos medioambientales del Sistema de Gestión Medioambiental, que le sean de aplicación a los trabajos a ejecutar, en caso de existir uno implantado en las instalaciones objeto del Contrato.
- Para segregar adecuadamente cada residuo, el PROVEEDOR deberá colocar un número suficiente de contenedores, con cierre, señalizados y en buen estado, en el lugar de los trabajos, cuando como consecuencia de los mismos se generen residuos, los cuales deberá gestionar posteriormente de manera conveniente, mediante gestor autorizado y de acuerdo con la legislación. El PROVEEDOR entregará a ENDESA INGENIERIA cuando se lo solicite, copia de los documentos de transporte, gestión y eliminación de los residuos según aplique la normativa, así como de las autorizaciones que habilitan a los transportistas y gestores utilizados.
- Una vez cumplimentadas todas las obras o servicios encargados, el PROVEEDOR viene obligado a dejar limpia y libre de restos la zona de trabajo, retirando al finalizar la obra todos los escombros, envases, embalajes, basuras, chatarra, y todo tipo de residuos generados, que allí permanezcan, siendo de su cuenta y cargo la recogida, transporte y gestión autorizada de los mismos.
- Asimismo, adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que le sea de aplicación a los citados trabajos.

19.2.6. El Jefe de Obra del PROVEEDOR será responsable de la vigilancia y el cumplimiento de los procedimientos, pudiendo designar a otra persona para realizar la tarea, notificando al técnico de ENDESA INGENIERIA supervisor del trabajo, sus datos de identificación, quien podrá transmitirle instrucciones específicas medioambientales para el trabajo a desarrollar.

19.2.7. El PROVEEDOR se compromete a informar inmediatamente al técnico de ENDESA INGENIERIA supervisor de los trabajos, sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca durante la ejecución de los mismos, estando obligado a presentar un informe escrito del hecho y sus causas.

19.2.8. En caso de que se produzca un incidente medioambiental, cualquiera que sea, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con las instrucciones del técnico de ENDESA INGENIERIA, supervisor de los trabajos.

19.2.9. Ante un incumplimiento de cualquiera de las presentes cláusulas, el técnico de ENDESA INGENIERIA, supervisor de los trabajos podrá paralizarlos, haciéndose cargo el PROVEEDOR de las pérdidas ocasionadas y en cualquier caso, el incumplimiento de las obligaciones relativas al mantenimiento de la zona de trabajo, determinará el que se deduzca de la facturación el cargo por los gastos ocasionados más el 10% de los mismos en concepto de penalización.

19.2.10. El PROVEEDOR acepta aplicar estas especificaciones a todas las obras o servicios que tenga que realizar en cualquier instalación de ENDESA INGENIERIA o de terceros.

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN GLOBALES ENDESA INGENIERIA

20. FUERZA MAYOR.

20.1. En cada Contrato deberá estarse a la definición que de Fuerza Mayor se establezca en la legislación vigente del país en el en el que resida la empresa filial de ENDESA INGENIERIA que suscriba el Contrato.

20.2. Ninguna de las Partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en tanto en cuanto la ejecución de tales obligaciones se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de causas de Fuerza Mayor.

20.3. No podrá invocarse por el PROVEEDOR como causa de Fuerza Mayor:

a) Condiciones o fenómenos meteorológicos que hayan podido ser previstos razonablemente por un PROVEEDOR experimentado operando en el emplazamiento y en consecuencia, cuyos efectos nocivos podrían haber sido evitados total o parcialmente.

b) Demoras o fallos en la obtención de materiales o mano de obra que se hayan producido no obstante ser razonablemente previsibles, o que hayan podido ser evitados o subsanados en forma anticipada.

c) Retrasos de cualquier subcontratista del PROVEEDOR, salvo que sean a su vez, consecuencia de una causa de Fuerza Mayor.

d) Las huelgas o conflictos laborales del PROVEEDOR o sus subcontratistas, salvo que tengan carácter nacional o sectorial.

e) Las condiciones del local de prestación de los servicios que deberían ser conocidas por el PROVEEDOR en el momento de la visita técnica.

20.4. La parte que se viera afectada por una causa de Fuerza Mayor lo notificará a la otra tan pronto como sea posible y en un plazo máximo de un (1) día natural a partir del día en que dicha Parte hubiera tenido conocimiento de la misma.

Asimismo, y en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, se deberán enviar los documentos que acrediten esta situación, así como una estimación del tiempo previsto de duración de la misma.

20.5. El cumplimiento de las obligaciones afectadas por causa de Fuerza Mayor se suspenderá durante el período de duración de dicha causa, sin que puedan derivarse consecuencias indemnizatorias para las Partes. Las obligaciones contractuales no afectadas por causa de Fuera Mayor deberán seguir cumpliéndose según los plazos contractuales vigentes antes de la ocurrencia de la citada causa.

20.6. En el caso de que por causa de Fuerza Mayor, los trabajos se vean sustancialmente afectados y el Contrato quede suspendido por más de ciento ochenta (180) días naturales o se verifique fehacientemente la imposibilidad de cumplir el objeto del mismo, cualquiera de las Partes podrá instar la resolución del Contrato.

20.7. Después del cese de la causa de Fuerza Mayor, las Partes acordarán bien la extensión que se deba producir en los plazos contractuales, o bien las medidas necesarias que puedan adoptarse para recuperar, en todo o en parte, el tiempo perdido para mantener, si es posible, dichos plazos.

20.8. Las Partes tomarán todas las medidas razonables a su alcance para que la ejecución de todas las obligaciones del Contrato paralizadas o ralentizadas se reempresen en las mejores condiciones y con los menores retrasos, tras el cese de la causa de Fuerza Mayor.

20.9. En caso de que el PROVEEDOR haya invocado una causa de Fuerza Mayor como justificación para la dejación de todo o parte de sus obligaciones contractuales y finalmente resultara no proceder la calificación de tal, ENDESA INGENIERIA podrá penalizar al PROVEEDOR con una cantidad equivalente a 0,5% del importe del Contrato, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios pueda corresponder.

21. IMPUESTOS.

21.1. Los precios establecidos en el Contrato no incluyen impuestos, tasas y contribuciones. Los impuestos, tasas y contribuciones resultantes de la contratación, aplicables en cualquiera de las jurisdicciones donde resida el PROVEEDOR del bien o servicio y/o la empresa filial de ENDESA INGENIERIA que suscriba el Contrato, o en cualquier otra jurisdicción, serán abonados, retenidos o descontados del precio por cada uno de ellos conforme a lo que disponga la Ley aplicable.

21.2. Las partes se obligan mutuamente a cumplimentar todos los requisitos y trámites y a entregar toda la documentación que sean necesarios para la correcta liquidación de los impuestos y el pago de las correspondientes facturas, incluso practicar las retenciones y obligaciones similares que sean debidas de acuerdo con la Legislación de la jurisdicción del responsable legal, siguiendo en todo momento las pautas marcadas por la Legislación de aplicación vigente. Así mismo, las partes se obligan a cooperar en la obtención de aquellas exenciones y demás beneficios fiscales que resulten aplicables al negocio que se celebre.

Cuando por falta de diligencia o por cualquier otra causa imputable al PROVEEDOR, ENDESA INGENIERIA pierda la oportunidad de disfrutar de algún beneficio fiscal, podrá descontar del precio convenido el importe de aquel beneficio.

21.3. En caso de que exista un convenio para evitar la doble imposición firmado entre el país de residencia del PROVEEDOR y el país de residencia de la empresa filial de ENDESA INGENIERIA que suscriba el Contrato, y el PROVEEDOR invoque la aplicación de alguna disposición del mismo, éste deberá entregar a ENDESA INGENIERIA el correspondiente certificado de residencia que acredite que es residente fiscal en su país a efectos de lo previsto en el convenio en cuestión y se atenderá a la calificación de renta otorgada por el país de residencia de la empresa filial de ENDESA INGENIERIA que suscriba el Contrato. Dicho certificado debe ser entregado conjuntamente con la factura emitida y/o tan pronto como lo solicite ENDESA INGENIERIA.

Estos certificados tienen una vigencia de un año desde su emisión, salvo que por normativa interna del país de residencia de la empresa filial de ENDESA INGENIERIA que suscriba el Contrato se establezca un plazo menor, por lo que en el momento en que cualquier otro certificado entregado anteriormente haya caducado, deberá ser entregado otro nuevo.

21.4. En caso de que ENDESA INGENIERIA tenga obligación de practicar algún tipo de retención en el pago al PROVEEDOR, y si el PROVEEDOR así lo requiere, con posterioridad se le entregará el correspondiente certificado de retenciones en el que se detallará los importes pagados y retenidos.

21.5. Cuando se trate de materiales o equipos de procedencia extranjera, los impuestos serán satisfechos como sigue:

a) Serán por cuenta del PROVEEDOR todos los impuestos, cargas y gravámenes de los países de origen de la mercancía y de aquellos por los que transite hasta su entrega en destino, así como de los impuestos que puedan gravar en el país de destino los beneficios económicos obtenidos por la venta correspondiente.

b) Serán por cuenta de ENDESA INGENIERIA los aranceles y los impuestos a la importación o equivalentes en territorio de destino, así como otros gastos oficiales de despacho en aduana de los materiales o equipos que importe.

21.6. Cuando se trate de materiales o equipos nacionales los impuestos serán pagados por ENDESA INGENIERIA o por el PROVEEDOR, según lo establecido en la legislación vigente.

22. PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS.

22.1. El PROVEEDOR se compromete a asumir y respetar en toda su extensión los Principios del Pacto Mundial, orientando todas sus actividades, ya sean éstas realizadas por personal propio o por sus subcontratistas, hacia el respeto de los citados Principios.

22.2. Los Principios del Pacto Mundial son los siguientes:

a) DERECHOS HUMANOS.

Uno: Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente dentro de su ámbito de influencia.

Dos: Las empresas deben asegurarse de no actuar como cómplices de violaciones de derechos humanos.

b) TRABAJO.

Tres: Las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

Cuatro: Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso realizado bajo coacción.

Cinco: Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.

Seis: Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la educación.

c) MEDIO AMBIENTE.

Siete: Las empresas deben mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.

Ocho: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

Nueve: Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

d) CORRUPCIÓN Y SOBORNO.

Diez: Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno.

22.3. El PROVEEDOR se obliga a cumplir con la legislación aplicable vigente, vinculada a los principios antes mencionados, y se obliga a poner en conocimiento de ENDESA INGENIERIA cualquier situación en la que se verifique el incumplimiento de los citados principios, así como el plan para remediar la situación presentada.

22.4. Durante la vigencia del Contrato, el PROVEEDOR se compromete a permitir que ENDESA INGENIERIA revise el grado de cumplimiento de lo recogido en el presente apartado, pudiendo ENDESA INGENIERIA instar la resolución del Contrato, por causa debida al PROVEEDOR, en aquellos casos en los que tenga conocimiento suficiente y justificado de la vulneración por éste o sus subcontratistas de cualquiera de los Principios enumerados anteriormente.

23. NORMATIVA ÉTICA.

23.1. ENDESA INGENIERIA, en la gestión de los negocios y de las relaciones, se ajusta a lo establecido en los principios que se recogen en el Código ético y en el Plan de Tolerancia Cero con la corrupción que, junto con los Principios Generales para la Prevención de Riesgos Penales, obligan a todos sus miembros a comportarse de forma íntegra en sus relaciones con PROVEEDORES con los que se vincula, constituyendo la base de actuación que da sentido a la responsabilidad social.

La Normativa Ética vigente para ENDESA INGENIERIA está disponible en la página Web [www.endesaingenieria.es/Area de Proveedores / Conducta Ética](http://www.endesaingenieria.es/Area_de_Proveedores/_Conducta_Etica), siendo aplicable a todas las compañías integradas en su grupo empresarial.

23.2. El PROVEEDOR declara conocer estos principios y se compromete a aplicar estos mismos principios u otros equivalentes en la gestión de sus negocios y a tomar todas las medidas necesarias para la prevención de delitos.

24. CONFLICTOS DE INTERÉS.

24.1. El PROVEEDOR está obligado a prevenir y evitar situaciones que puedan originar conflictos de interés, por lo que deberá adoptar todas las medidas a su alcance para la detección de los mismos, comunicando de inmediato a ENDESA INGENIERIA cualquier situación que pudiere generarlos y colaborando con ENDESA INGENIERIA en cuanto proceda, a fin de evitar los citados conflictos.

24.2. En este sentido, el PROVEEDOR queda obligado a informar a ENDESA INGENIERIA, si se producen los respectivos supuestos, de lo siguiente:

- a) Que el PROVEEDOR ha desarrollado o desarrolla actividades que pudieran suponer un conflicto de interés con la contratación suscrita con ENDESA INGENIERIA.
- b) Que, según su leal saber y entender, en los 24 meses anteriores a la firma del correspondiente Contrato, algún miembro de su plantilla, así como los respectivos familiares de éste (cónyuge no separado o parientes de primer grado) ha ostentado u ostenta cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos, que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las de las empresas del Grupo ENDESA (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.)
- c) Que su Consejero Delegado, sus Administradores o sus Socios, así como los respectivos familiares de cualquiera de ellos (cónyuge no separado o parientes de primer grado) han ostentado u ostentan cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos, que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por cualquiera de las de las empresas del Grupo ENDESA (otorgamiento de concesiones, actividades de control, etc.).

24.3. El PROVEEDOR se obliga a comunicar a ENDESA INGENIERIA, durante la vigencia del Contrato, cualquier cambio que pudiera producirse respecto a la información contenida en la sub-cláusula anterior.

24.4. ENDESA INGENIERIA tendrá el derecho a resolver el Contrato y a emprender cuantas acciones legales le asistan para la reclamación de daños y perjuicios, en caso de que el PROVEEDOR realice una declaración o actuación contrarias a evitar conflicto de intereses, así como en el caso de que, como consecuencia de una declaración y/o actuación emitida o realizada por el PROVEEDOR se produjese una situación de conflicto de intereses, en los términos recogidos en la presente cláusula.

24.5. ENDESA INGENIERIA se compromete a utilizar los datos facilitados por el PROVEEDOR a los fines exclusivos de garantizar la imparcialidad, la transparencia y la equidad en el proceso de licitación y en la contratación, y para evitar posibles situaciones de conflicto de intereses de conformidad con la normativa ética a que se refieren las presentes Condiciones Generales. El PROVEEDOR tiene derecho a acceder a los datos facilitados y a solicitar a ENDESA la corrección, la integración, la cancelación o la suspensión de los datos, en los términos establecidos en el apartado 15 de las presentes Condiciones Generales.



25. LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONFLICTOS.

Será de aplicación lo dispuesto en los Anexos, en función del país en el en el que resida la empresa filial de ENDESA INGENIERIA que suscriba el Contrato.